



Sumario

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Personal.- Resolución de 9 de febrero de 2007, por la que se hace pública la convocatoria de concurso de méritos para formar parte de las listas de reserva para cubrir posibles sustituciones en determinadas especialidades de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Formación Profesional y Artes Plásticas y Diseño.

Página 4483

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resolución de 1 de febrero de 2007, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas mediante el sistema de concurso-oposición restringido, para cubrir puestos de trabajo de personal laboral vacantes en la relación de puestos de trabajo del PAS de la Universidad.

Página 4513

Resolución de 1 de febrero de 2007, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas mediante el sistema de concurso-oposición restringido, para cubrir puestos de trabajo de personal laboral vacantes en la relación de puestos de trabajo del PAS de la Universidad.

Página 4521

Resolución de 1 de febrero de 2007, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas mediante el sistema de concurso-oposición restringido, para cubrir puestos de trabajo de personal laboral vacantes en la relación de puestos de trabajo del PAS de la Universidad.

Página 4530

Resolución de 1 de febrero de 2007, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas mediante el sistema de concurso-oposición restringido, para cubrir puestos de trabajo de personal laboral vacantes en la relación de puestos de trabajo del PAS de la Universidad.

Página 4539

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

Comisionado de Acción Exterior.- Resolución de 14 de febrero de 2007, por la que se convocan subvenciones para colaborar con los gastos generales de funcionamiento de las Entidades Canarias en el Exterior para el año 2007.

Página 4548

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de febrero de 2007, por la que se dispone, a propuesta del Ayuntamiento de Ingenio (provincia de Las Palmas), la supresión del puesto de trabajo denominado Vicesecretaría, como puesto de colaboración, reservado a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.

Página 4560

Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.).- Resolución de 15 de febrero de 2007, del Director, por la que se convoca el II Encuentro en la Comunidad Autónoma de Canarias "Participación y Ciudadanía" incluido en su Plan de Formación para 2007.

Página 4561

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 9 de febrero de 2007, por la que se delega en el Presidente del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, la competencia en materia de autorización de ampliaciones de crédito que amparen gastos de personal en dicho organismo autónomo.

Página 4565

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de febrero de 2007, del Director, que hace pública la adopción de la Propuesta de Resolución de liquidación de las obras de construcción de 11 viviendas de protección oficial de promoción pública en La Carrera-Piedras de Molino, término municipal de Los Realejos, adjudicada a la empresa Tile House Canarias, S.L.

Página 4565

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (I.C.I.A.).- Anuncio de 9 de febrero de 2007, por el que se hace pública la adjudicación del contrato del servicio de vigilancia y seguridad en Finca Isamar del I.C.I.A.

Página 4566

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural.- Anuncio de 6 de febrero de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad del inmueble Palacio Rodríguez Quetgles de Las Palmas de Gran Canaria.

Página 4566

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 9 de febrero de 2007, de la Directora, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de tratamiento archivístico y gestión del archivo central del Servicio Canario de Empleo 2007-2008.

Página 4567

*Otros anuncios***Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de febrero de 2007, sobre notificación de Resoluciones de la Directora del Servicio Canario de la Salud relativas a la baja en el registro de determinados centros y establecimientos sanitarios.

Página 4568

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 26 de enero de 2007, por el que se hace pública la Resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas por Orden de 15 de junio de 2006, destinadas a la ejecución de objetivos de prevención y riesgo del Plan Integral del Menor en Canarias.

Página 4571

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 31 de enero de 2007, relativo a notificación de la Resolución de 28 de abril de 2005, por la que se pone fin al procedimiento ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. María Adela Falcón Perdomo.

Página 4575

*Administración Local***Cabildo Insular de Tenerife**

Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 8 de noviembre de 2006, por el que se hace pública la Resolución dictada en el expediente nº 525-C.C.P., relativa a concesión de terrenos de dominio público hidráulico.

Página 4576

Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife)

Anuncio de 30 de enero de 2007, relativo al nombramiento de funcionarios de carrera.

Página 4576

II. Autoridades y Personal*Oposiciones y concursos***Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

287 *Dirección General de Personal.- Resolución de 9 de febrero de 2007, por la que se hace pública la convocatoria de concurso de méritos para formar parte de las listas de reserva para cubrir posibles sustituciones en determinadas especialidades de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Formación Profesional y Artes Plásticas y Diseño.*

En previsión de poder afrontar el nombramiento de profesorado sustituto o interino en determinadas especialidades a medida que se producen las situaciones que ocasionan la necesidad de su cobertura en los centros públicos de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Formación Profesional y Artes Plásticas y Diseño, a fin de seleccionar aspirantes que se incorporen a las correspondientes listas de reserva, esta Direc-

ción General hace pública la presente convocatoria de concurso público de méritos, para cubrir posibles sustituciones de carácter temporal, de acuerdo con lo siguiente

ANTECEDENTE

Único.- La impartición de las especialidades convocadas por la presente Resolución hace aconsejable ampliar las correspondientes listas de reserva para garantizar el nombramiento de las plazas vacantes y sustituciones que se produzcan en estas especialidades a través del correspondiente procedimiento selectivo para la incorporación de los seleccionados a las listas que, a tal efecto, se gestionan en la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su redacción actual.

Segundo.- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (B.O.C. nº 40, de 3.4.87).

Tercero.- Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública, de los nacionales de otros Estados miembros de la Comunidad Europea (B.O.E. nº 307, de 24.12.93).

Cuarto.- Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, por el que se regula el título de Especialización Didáctica (B.O.E. nº 30, de 4.2.04).

Quinto.- Real Decreto 1.258/2005, de 21 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, por el que se regula el título de Especialización Didáctica, y el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de inspectores de Educación (B.O.E. nº 267, de 8.11.05).

Sexto.- La Orden de 12 de agosto de 2003 (B.O.C. nº 163, de 23.8.03), modificada por la Orden de 25 de abril de 2006 (B.O.C. nº 87, de 8.5.06) dictada en ejecución de sentencia judicial, y la Orden de 25 de abril de 2006 (B.O.C. nº 87, de 8.5.06) que modifica de oficio la Orden citada.

Séptimo.- La Resolución de 3 de abril de 2006, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca procedimiento para la actualización de los datos personales, se regula el nuevo sistema de comunicación de los nombramientos y se determina la forma de modificar los diversos ámbitos de actuación o de solicitar la no-disponibilidad para el servicio en relación con el profesorado interino y sustituto, así como con el restante personal que integra las listas de reserva (B.O.C. nº 88, de 9 de mayo).

En atención a las consideraciones anteriores y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (B.O.C. nº 148, de 1.8.06),

RESUELVO:

Único.- Convocar y publicar el procedimiento selectivo para la cobertura, con carácter temporal, de plazas vacantes y sustituciones en las especialidades que se relacionan en el anexo I de acuerdo con las siguientes bases.

1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar aspirantes a formar parte de las listas de reserva pa-

ra realizar posibles sustituciones de carácter temporal en las especialidades que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

2. Participantes.

Podrán participar en la presente convocatoria quienes aspiren a realizar sustituciones de carácter temporal en alguna de las especialidades que se contemplan en el anexo I de la presente Resolución y reúnan las condiciones establecidas en la misma.

Asimismo, podrán participar por el turno de reserva de minusválidos los aspirantes que tengan reconocido un grado igual o superior de minusvalía al 33%.

3. Requisitos de los candidatos.

3.1. Requisitos generales:

Los aspirantes deberán cumplir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la docencia.

d) No ser funcionario de carrera ni en prácticas de algún Cuerpo docente no universitario, excepto que se encuentre en situación de excedencia.

e) Para ser incluido por el turno de reserva de minusválidos, los aspirantes deberán acreditar tener reconocido un grado igual o superior de minusvalía al 33%.

f) Únicamente para los aspirantes a desempeñar sustituciones en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional o al Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño que presenten titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia conforme a lo establecido en el anexo II de la presente Resolución, deberán acreditar experiencia laboral relacionada con la especialidad durante dos años como mínimo.

g) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar un conocimiento adecuado de la lengua castellana mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión oral y escrita, de conformidad con lo previsto en la base 6 de esta Resolución y en el anexo VI.

3.2. Requisitos específicos:

a) Estar en posesión de alguna de las titulaciones que se indican en el anexo II para cada uno de los cuerpos y especialidades.

b) De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1.258/2005, de 21 de octubre (B.O.E. nº 267, de 8.11.05), para las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que se indican en el anexo III, deberán estar en posesión del Título de Especialización Didáctica o del Certificado de Aptitud Pedagógica. Están dispensados de este requisito quienes posean el título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestros de Primera Enseñanza, así como los Licenciados en Pedagogía.

Será equivalente al título de Especialización Didáctica o al de Cualificación Pedagógica, la acreditación de una experiencia docente previa de dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante doce meses ejercidos en períodos discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar la solicitud, cuyo modelo se publica como anexo IV en la presente Resolución, acompañada de la documentación acreditativa de requisitos y méritos.

Los participantes deberán consignar en el apartado correspondiente del anexo IV de la presente Resolución la isla o islas en las que voluntariamente deseen prestar sus servicios docentes. En caso de no cumplimentar este apartado se entenderá que desean prestarlos en el ámbito de toda la Comunidad Autónoma de Canarias. Igualmente los aspirantes que participen por el turno de reserva de minusválidos deberán cumplimentar el apartado correspondiente de su instancia de participación.

Cuando en un centro exista un número de horas lectivas que no pueda integrarse en un horario compartido con otro centro, la Administración educativa procederá al nombramiento a tiempo parcial del profesorado que corresponda. A tal efecto, el personal integrante de las listas para realizar sustituciones que estén dispuestos a aceptar posibles nombramientos a tiempo parcial deberá manifestarlo expresamente, cumplimentando el correspondiente apartado de su instancia.

En su caso, deberán traducirse al castellano los documentos que se presenten redactados en la lengua oficial de otra Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el apartado 2, segundo párrafo del artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano.

4.2. Los aspirantes deberán presentar junto con su instancia de participación la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base tercera de la presente Resolución:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o bien del correspondiente Documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, para los que no tengan la nacionalidad española, que esté en vigor.

En el caso de que se trate del cónyuge o descendiente de un español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberá aportar también la documentación que acredite, en su caso, el no estar separados de derecho, el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a su expensa o estar a su cargo.

b) Fotocopia compulsada del título alegado o, en defecto de éste, del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditar su homologación según el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero (B.O.E. de 4.3.04) y el Real Decreto 1.830/2004, de 27 de agosto (B.O.E. de 31.8.04), o su reconocimiento al amparo de lo establecido en la Directiva 89/48/CEE y el Real Decreto 1.665/1991, de 25 de octubre. Dicha homologación deberá estar concedida, no en tramitación, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Original o fotocopia compulsada de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados.

d) Para los que se presenten a alguna de las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria establecidas en el anexo III deberán aportar original o fotocopia compulsada de alguno de los siguientes documentos:

- Certificado de aptitud pedagógica (C.A.P.), expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación.
- Certificado del curso de cualificación pedagógica.
- Título de especialización didáctica.
- Certificación acreditativa de haber realizado el período académico para la obtención del título de especialización didáctica.

En su defecto, se aportará certificación de haber prestado docencia, como profesor en plenitud de funciones, durante dos cursos académicos completos o durante 12 meses ejercidos en períodos discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados. La certificación deberá estar expedida por la Dirección Territorial o Provincial correspondiente, debiendo constar la especialidad así como las fechas de toma de posesión y cese efectivos; si se trata de un centro privado, deberán figurar los mismos datos e incluirse el visto bueno de la Inspección Educativa.

Estarán dispensados de la obligación de presentar la documentación prevista en este punto quienes posean el título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza o Licenciado en Pedagogía.

e) Para los aspirantes a realizar sustituciones en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y en el cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, que se acojan a lo establecido en el apartado f) de la base tercera de la presente Resolución, certificación de la vida laboral de la Seguridad Social o, en su defecto, certificación oficial acreditativa.

f) Para los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo indicado, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto, salvo que se deduzca de su origen, fotocopia compulsada del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica. De no aportar esta documentación deberá realizar la citada prueba.

g) Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales que opten al turno de minusválidos deberán aportar, además, en el momento de pre-

sentar su solicitud, la certificación del reconocimiento de su grado de minusvalía, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 62, de 13 de marzo), y la certificación de que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiren, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral (B.O.C. nº 53, de 1 de mayo).

5. Plazo de presentación y registro.

La solicitud y la documentación correspondiente deberá presentarse en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín oficial de Canarias de la presente Resolución.

La solicitud, con la citada documentación adjunta, se dirigirá a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, pudiendo presentarse en cualquiera de la Direcciones Territoriales o Insulares de Educación, o bien presentarse conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, o en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la citada Ley 30/1992.

En caso de presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario correspondiente antes de ser admitida.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran observarse por la Administración podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme establece el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, en su redacción actual.

6. Prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

6.1. Inicio y celebración de la prueba.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar su conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba para comprobar si poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Se nombrará un Tribunal para la realización de dicha prueba que finalizado el plazo de presentación de instancias, anunciará en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, la fecha, hora y lugar de celebración de la misma.

6.1.1. No obstante estarán exentos de realizar esta prueba:

a) Los originarios de aquellos Estados cuya lengua oficial sea el español.

b) Quienes estén en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el subapartado 4.2.f) de la base 4.

c) Quienes posean una titulación universitaria española de carácter oficial y válida para todo el territorio nacional.

d) Quienes hayan obtenido la calificación de apto en la prueba de acreditación de conocimiento del castellano en procedimientos selectivos para ingreso o adscripción a Cuerpos docentes convocados en años anteriores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

6.2. Composición y nombramiento del tribunal de acreditación de conocimiento del castellano.

La valoración de la prueba a que se refiere la presente base se realizará por un tribunal compuesto por un presidente y cuatro vocales designados por Resolución de la Dirección General de Personal entre funcionarios de carrera en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, especialidad de Español para Extranjeros y del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Lengua Castellana y Literatura.

La precitada resolución deberá publicarse en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación.

6.3. Contenido de la prueba.

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se establece en el anexo VI de esta Resolución.

6.4. Calificación de la prueba.

Los tribunales calificarán esta prueba de "apto" o "no apto" siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder participar en el procedimiento selectivo.

Finalizada la realización de la prueba, los tribunales harán públicas, en el tablón de anuncios de su sede de actuación, las listas de aspirantes con las calificaciones obtenidas, elevándolas a continuación a la Dirección General de Personal, junto con el resto del expediente.

Contra dichas listas los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7. Especialidades convocadas.

Las especialidades convocadas, así como las titulaciones y requisitos específicos de titulación exigidos para acceder a las listas correspondientes, son los recogidos en los anexos I y II de la presente Resolución.

Todos los participantes que reúnan los requisitos establecidos en la presente Resolución podrán inscribirse en cuantas especialidades convocadas deseen, siempre que se encuentren facultados por su titulación, relacionándolas en su solicitud (anexo IV).

8. Valoración de los méritos.

La Dirección General de Personal valorará los méritos alegados por los participantes, siempre que se encuentren debidamente acreditados, conforme al baremo comprendido en el anexo V de la presente Resolución.

9. Criterios de configuración de las listas de seleccionados.

Se confeccionarán listas únicas de admitidos, relacionados por su orden de derecho, que vendrá determinado por la puntuación total alcanzada de forma decreciente.

Junto con el orden de derecho se reflejará el número de Documento Nacional de Identidad o equivalente, ámbito territorial elegido, fecha de obtención del título, puntuación alcanzada en los distintos apartados del baremo y fecha de nacimiento.

En el supuesto de que existan participantes con igual puntuación, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Anterioridad en la fecha de obtención del título.

b) Mayor puntuación alcanzada en los apartados 1, 2, 3 y 4 del baremo comprendido en el anexo V de la presente convocatoria, de forma sucesivamente excluyente.

c) Participantes de mayor edad.

10. Publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

La Dirección General de Personal hará públicas en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoria-

les e Insulares de Educación las listas provisionales de admitidos, configuradas conforme a lo dispuesto en la base anterior, con indicación de los participantes que tengan la condición legal de minusválidos, así como de excluidos con exposición de los motivos de exclusión.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales que opten al turno de reserva de minusválidos serán admitidos en condiciones de igualdad con los demás participantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones propias de los puestos de trabajo.

11. Plazo de alegaciones.

En el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales en las referidas dependencias, los interesados podrán presentar cuantas alegaciones consideren oportunas mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal que podrá entregarse en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, o bien en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12. Publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, la Dirección General de Personal publicará en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación la Resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos, confeccionadas conforme a los criterios expresados en las bases octava y novena.

13. Resolución parcial del procedimiento.

Si fuera preciso, para atender las necesidades existentes en determinadas especialidades, podrán llevarse a cabo resoluciones parciales anticipadas del presente procedimiento.

14. Nombramientos de sustituciones antes de la resolución del procedimiento.

Asimismo, en caso necesario, para poder atender las necesidades que surjan en determinadas especialidades durante la tramitación del procedimiento y antes de su resolución definitiva, se acudirá a la relación de candidatos que hayan optado a la especialidad correspondiente y se ofrecerá la sustitución, por orden de entrada de las solicitudes en la Dirección General de Personal, al candidato que reúna los requisitos exigidos y se encuentre disponible, de acuerdo con sus opciones realizadas.

Estas sustituciones se realizarán por necesidades de urgencia y no generarán derecho preferente en la lista definitiva. Una vez resuelto el concurso, estos candidatos ocuparán el orden que les corresponda según la puntuación obtenida en el concurso.

15. Turno de minusvalías.

Los aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial admitidos por el turno de reserva de minusválidos figurarán en la lista de la correspondiente especialidad en el orden que resulte de la puntuación definitiva.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el nombramiento de los aspirantes que formen parte del turno de minusválidos se realizará con ocasión de la tercera interinidad o sustitución temporal que deba cubrirse en la especialidad o isla en la que figuren inscritos; la decimotercera, al segundo; la vigesimotercera, al tercero; y así sucesivamente. Ello sin perjuicio del mayor derecho que pudieran tener derivado de la mayor puntuación obtenida.

16. Requisitos a acreditar por los candidatos en el momento de su nombramiento.

Además de los requisitos que deben acreditar para incorporarse a las listas de reserva conforme a lo establecido en las bases segunda y tercera de la presente Resolución, los aspirantes que resulten admitidos en la presente convocatoria, una vez nombrados, en el plazo de tres días a partir de su incorporación efectiva al Centro de destino, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la docencia propia de la especialidad a la que aspira. El cumplimiento de este requisito estará supeditado a los informes que la Inspección Médica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte emita en cuanto a la capacidad física y psíquica de aquellos sustitutos que hayan sido nombrados, informe que surtirá los efectos previstos para el certificado oficial respecto a los futuros nombramientos como sustitutos.

b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, Órganos Constitucionales o Estatutarios, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida el ejercicio de funciones propias en su Estado de origen.

c) No desempeñar otro puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 11 de la Ley

53/1984, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni realizar actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, así como no percibir pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

17. Compatibilidad con otras listas.

Aquellos participantes admitidos en este procedimiento que simultáneamente formen parte de listas para cubrir sustituciones en centros adscritos a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, figurarán no disponibles en las otras listas a las que pertenezcan, por el tiempo que dure su nombramiento.

18. Régimen jurídico de los integrantes de las listas.

El régimen jurídico de los integrantes de las listas para cubrir posibles sustituciones será, en lo no previsto por la presente convocatoria, el establecido en la Orden de 12 de agosto de 2003, de esta Dirección General de Personal, por la que se regula el procedimiento de selección y gestión de las listas de reserva para cubrir posibles vacantes, en régimen de interinidad o sustitución temporal, en Centros docentes de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 163, 23.8.03), modificada por la Orden de 25 de abril de 2006 (B.O.C. nº 87, de 8.5.06).

19. Interpretación de la presente Resolución.

Corresponde a la Dirección General de Personal resolver cualquier duda o reclamación en orden a la interpretación de la presente Resolución.

Asimismo la Dirección General de Personal, si las circunstancias lo aconsejan, podrá modificar los calendarios y plazos fijados en la presente Resolución.

20. Presencia sindical.

Se garantiza la presencia de los sindicatos representativos del sector en el procedimiento fijado por la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de febrero de 2007.-
El Director General de Personal, José Manuel Hernández Borges.

ANEXO I

ESPECIALIDADES EN LAS QUE SE PUEDE SOLICITAR EL INGRESO EN LAS LISTAS DE RESERVA

PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
CODIGO	ESPECIALIDAD
204	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
205	GEOGRAFÍA E HISTORIA
207	FÍSICA Y QUÍMICA
208	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
210	FRANCÉS
213	ITALIANO
221	MÚSICA
222	LATÍN Y GRIEGO
244	EDUCACIÓN FÍSICA
308	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
364	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
370	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
374	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
910	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA

PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	
CODIGO	ESPECIALIDAD
460	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
463	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
464	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
468	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
469	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO
470	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
472	SOLDADURA
473	PROCESOS COMERCIALES
478	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
487	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
488	ESTÉTICA
495	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
496	COCINA Y PASTELERÍA

PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
507	DIBUJO TÉCNICO
508	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN
510	HISTORIA DEL ARTE
514	DISEÑO DE INTERIORES
515	MEDIOS INFORMÁTICOS
516	FOTOGRAFÍA

MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
619	FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN

PROFESORES DE ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
706	CHINO
707	RUSO

ANEXO II

TITULACIONES QUE CAPACITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA		TITULACIONES EXIGIDAS CON CARÁCTER GENERAL PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO	TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO
204	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	Licenciado en: - Filosofía y Letras (Sección Filología Hispánica o Románica) - Filología Románica - Filología Hispánica - Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española - Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española	
205	GEOGRAFÍA E HISTORIA	Licenciado en: - Filosofía y Letras (Sección Geografía e Historia), - Geografía, Geografía e Historia, Historia - Historia del arte - Humanidades	

ESPECIALIDADES	TITULACIONES EXIGIDAS CON CARÁCTER GENERAL PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO	TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO
207 FÍSICA Y QUÍMICA	Licenciado en: - Ciencias, sección Física o Química - Ciencias Físicas - Ciencias Químicas - Física - Química - Bioquímica Ingeniero: - Químico - Aeronáutico - Industrial - de Telecomunicación - de Caminos, Canales y Puertos - Naval y Oceánico	
208 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	Licenciado en: - Ciencias Naturales - Ciencias, sección Biología o Geología - Ciencias Biológicas - Ciencias Geológicas - Biología - Ciencias Ambientales - Geología - Ciencias del mar - Bioquímica - Farmacia - Medicina - Veterinaria	

ESPECIALIDADES	TITULACIONES EXIGIDAS CON CARÁCTER GENERAL PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO	TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO
210 FRANCÉS	Licenciado en: - Filología francesa - Traducción o Interpretación Lingüística: Francés 1ª y 2ª lengua.	
213 ITALIANO	Licenciado en: - Filología italiana. - Traducción o Interpretación Lingüística: Italiano 1ª y 2ª lengua.	
221 MÚSICA	Título de Profesor Superior en cualquiera de las especialidades establecido en el R.D. 2618/1966, de 10 de septiembre. Todas las titulaciones declaradas equivalentes al Título Superior de Música según R.D. 1542/1994, de 8 de julio Licenciado en: - Historia y Ciencias de la Música - Historia, especialidad Historia del Arte (Sección Musicología).	
222 LATÍN Y GRIEGO	Licenciado en: - Filosofía y Letras, sección Filología clásica - Filología clásica.	
244 EDUCACIÓN FÍSICA	Licenciado en: - Educación Física - Ciencias de la actividad física y del deporte - Medicina y estar en posesión del diploma de especialista en Medicina Deportiva.	

ESPECIALIDADES	TITULACIONES EXIGIDAS CON CARÁCTER GENERAL PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO	TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO
308 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	Licenciado en: - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actuariales y Financieras - Ciencias Políticas y de la Administración - Ciencias del Trabajo - Derecho - Economía - Sociología Ingeniero en Organización Industrial.	Diplomado en: - Ciencias Empresariales - Educación Social - Relaciones Laborales - Trabajo Social - Gestión y Administración Pública
364 CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN	Arquitecto Ingeniero: - de Caminos, Canales y Puertos - Industrial - de Materiales - Naval y Oceánico.	Arquitecto Técnico Ingeniero Técnico: - de Obras Públicas en todas sus especialidades - Industrial, en todas sus especialidades - en Topografía
370 PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE	Arquitecto Ingeniero: - Industrial - de Materiales - de Montes - en Organización Industrial.	Arquitecto Técnico Ingeniero Técnico: - en Diseño Industrial - Forestal, especialidad en Industrias Forestales - Industrial, especialidad en Mecánica
374 ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	Licenciado en: - Biología - Bioquímica - Farmacia - Medicina - Química Ingeniero Químico.	

ESPECIALIDADES	TITULACIONES EXIGIDAS CON CARÁCTER GENERAL PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO	TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO
910 PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA	Licenciado en: - Psicología - Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Psicología o Ciencias de la Educación o Pedagogía. - Filosofía y letras, Pedagogía o Psicología..	

TITULACIONES QUE CAPACITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO EN EL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (CÓDIGO 0591)		
ESPECIALIDADES	TITULACIONES EXIGIDAS CON CARÁCTER GENERAL PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO	TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO
460 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Licenciado en : - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actuariales y Financieras - Ciencias Políticas y de la Administración - Economía - Derecho - Ciencias del Trabajo Ingeniero en: - Informática Diplomado en: - Bibliotecología y Documentación - Ciencias Empresariales - Gestión y Administración Pública Ingeniero Técnico: - Informática de Gestión - Informática de Sistemas	

ESPECIALIDADES	TITULACIONES EXIGIDAS CON CARÁCTER GENERAL PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO	TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO
463 MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial - Aeronautico - Naval y Océánico - Agrónomo - de Minas - de Montes. <p>Licenciado en Máquinas Navales. Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial, especialidad en Mecánica - Aeronáutico, en todas sus especialidades - Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque - Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales - de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras. 	<p>Técnico Superior en Automoción</p> <p>Técnico Especialista en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mecánica y Electricidad del Automóvil - Automoción - Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obras
464 OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	<p>Arquitecto</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial - Naval y Océánico - de Caminos, de Canales y Puertos <p>Arquitecto Técnico</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial, en todas sus especialidades - de Obras Públicas, en todas sus especialidades. - Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. 	

ESPECIALIDADES	TITULACIONES EXIGIDAS CON CARÁCTER GENERAL PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO	TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO
468 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Matemáticas - Física <p>Ingeniero en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informática - Telecomunicación <p>Ingeniero Técnico :</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial especialidad en Electrónica Industrial. - Informática de Gestión - Informática de Sistemas - Telecomunicación en todas sus especialidades. 	
469 TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comunicación Audiovisual - Publicidad y Relaciones Públicas - Periodismo <p>Ingeniero de Telecomunicación</p> <p>Ingeniero Técnico en Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen.</p>	
470 FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial - de Montes - de Materiales. <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - en Diseño Industrial - Industrial, especialidad en Mecánica - Forestal, en todas sus especialidades 	<p>Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble</p> <p>Técnico Superior en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble.</p> <p>Técnico Especialista:</p> <ul style="list-style-type: none"> - en Construcción Industrial de Madera - Ebanista - en Madera - en Modelista de Fundición - en Diseño y Fabricación de Muebles

ESPECIALIDADES	TITULACIONES EXIGIDAS CON CARÁCTER GENERAL PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO	TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO
472 SOLDADURA	<p>Ingeniero :</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial - Naval y Oceánico <p>Diplomado en Máquinas Navales</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales. - Industrial, especialidad en Mecánica - Diseño Industrial - Naval, especialidad en Estructuras Marinas. - Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles - Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcción- nes Rurales. 	<p>Técnico Superior en Construcciones Metálicas</p> <p>Técnico Especialista:</p> <ul style="list-style-type: none"> - en Construcciones Metálicas y Soldador - en Soldadura - en Fabricación Soldada - en Calderería en Chapa Estructural - en Construcción Naval - Trazador Naval
473 PROCESOS COMERCIALES	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actuariales y Financieras - Economía - Derecho - Investigación y Técnicas de Mercado - Publicidad y Relaciones Públicas - Ciencias del Trabajo <p>Ingeniero en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informática <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bibliotecología y Documentación - Ciencias Empresariales - Gestión y Administración Pública <p>Ingeniero Técnico en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informática de Gestión - Informática de Sistemas 	

ESPECIALIDADES	TITULACIONES EXIGIDAS CON CARÁCTER GENERAL PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO	TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO
478 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	Licenciado en: - Ciencias del Trabajo - Pedagogía - Psicología - Sociología - Psicopedagogía Diplomado en: - Educación Social - Trabajo Social	
488 ESTÉTICA		Técnico Superior en Estética. Técnico Especialista en Estética.
495 SERVICIOS DE RESTAURACIÓN		Técnico Superior en Restauración Técnico Especialista en Hostelería
496 COCINA Y PASTELERÍA		Técnico Superior en Restauración. Técnico Especialista en Hostelería.

TITULACIONES QUE CAPACITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO		
ESPECIALIDADES	TITULACIONES EXIGIDAS CON CARÁCTER GENERAL PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO	TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO
507 DIBUJO TÉCNICO	Arquitecto Ingeniero	
508 ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN	Licenciado en Derecho Licenciado en Ciencias del Trabajo	

	ESPECIALIDADES	TITULACIONES EXIGIDAS CON CARÁCTER GENERAL PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO	TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO
510	HISTORIA DEL ARTE	<p>Licenciado en: - Historia - Historia del Arte</p>	
514	DISEÑO DE INTERIORES	<p>Arquitecto Titulado superior en diseño, especialidad: Interiores Licenciado en Bellas Artes, siempre y cuando haya cursado al menos 2 cursos de las siguientes asignaturas: Geometría descriptiva, Perspectivas, El proyecto en la plástica y el Diseño, proyectos de Intervención en el Espacio público, Sistemas de Representación, Proyectos Licenciado con experiencia laboral directa de al menos dos años en el Diseño de Interiores o la Decoración.</p>	
515	MEDIOS INFORMÁTICOS	<p>Licenciado en Bellas Artes, Licenciado en Informática, Ingeniero en Informática y Sistemas, siempre y cuando dominen el Diseño Asistido por ordenador. Las Licencias sólo serán aceptadas si se acredita conocimientos al menos de cuatro de los siguientes programas informáticos: Corel-Draw, Frenad, Ilustrador, Photoshop, Page-Marker, QX press, In-Design, Dreamweave, Front-page, Adobe-acrobat, AutoCad, 3D de estudio Max, DecoDesign, Maya, Rhino.</p>	

ESPECIALIDADES	TITULACIONES EXIGIDAS CON CARÁCTER GENERAL PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO	TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO
516 FOTOGRAFÍA	Licenciado en Bellas Artes, siempre que haya cursado al menos 2 de las siguientes asignaturas: Lenguaje, Medios, Tecnología y su Aplicación a la Plástica y al Diseño, Fotografía, Técnicas y procedimientos Infográficos y Videográficos, Teoría de la Imagen Tecnificada, Tipografía. Licenciado en Comunicación Audiovisual. Ambas licenciaturas sólo serán aceptadas si se cumple, además, alguno de los requisitos siguientes: Tener el graduado en fotografía o título equivalente, o experiencia laboral de al menos dos años en el campo de la fotografía.	

TITULACIONES QUE CAPACITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO EN EL CUERPO DE MAESTROS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO		
ESPECIALIDADES	TITULACIONES EXIGIDAS CON CARÁCTER GENERAL PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO	TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO
619 FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN		Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía artística, Gráfica Publicitaria, Ilustración. Graduado en Artes Aplicadas en : Fotografía Artística, Dibujo Publicitario, Artes Gráficas, Diseño Gráfico.

TITULACIONES QUE CAPACITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS		TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO	
ESPECIALIDADES	TITULACIONES EXIGIDAS CON CARÁCTER GENERAL PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO	TITULACIONES EXIGIDAS CON CARÁCTER GENERAL PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO	TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO
706 CHINO	Licenciado en: - Humanidades con certificado de Aptitud del Idioma correspondiente de la Escuela oficial de idiomas, equivalente o superior. - Humanidades y natural de China. - Traducción o Interpretación Lingüística: Chino 1ª y 2ª lengua.		
707 RUSO	Licenciado en : - Humanidades con certificado de Aptitud del Idioma correspondiente de la Escuela oficial de idiomas, equivalente o superior. - Humanidades y natural de Rusia. - Traducción o Interpretación Lingüística: Ruso 1ª y 2ª lengua.		

ANEXO III

ESPECIALIDADES EN LAS QUE ES REQUISITO INDISPENSABLE POSEER EL CERTIFICADO DE APTITUD PEDAGÓGICA O TÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN DIDÁCTICA.

204	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
205	GEOGRAFÍA E HISTORIA
207	FÍSICA Y QUÍMICA
208	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
210	FRANCÉS
213	ITALIANO
221	MÚSICA
222	LATÍN Y GRIEGO
244	EDUCACIÓN FÍSICA

ANEXO IV

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CUBRIR VACANTES Y SUSTITUCIONES EN LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	TELÉFONO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DOMICILIO		COD. POSTAL
<input type="text"/>		<input type="text"/>
LOCALIDAD		PROVINCIA
<input type="text"/>		<input type="text"/>

Márquese con una "X" la isla o islas donde esté dispuesto a prestar servicio.

Gran Canaria	Fuerteventura	Lanzarote	Tenerife	La Palma	Gomera	Hierro
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Márquese con una "X" la participación por la reserva de Minusválidos

Si desea aceptar nombramientos a tiempo parcial, marque el recuadro

Gran Canaria	Fuerteventura	Lanzarote	Tenerife	La Palma	Gomera	Hierro
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

ACEPTO la comunicación de los nombramientos a través de SMS/ correo electrónico.

Número de teléfono móvil:	<input type="text"/>
Correo electrónico:	<input type="text"/>

Especialidad solicitada

Cod. Especialidad	Descripción	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Cod. Titulación	Descripción	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Convocatoria de obtención del título	Mes	Año
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Otros Títulos	<input type="text"/>	

Nota: No rellenar los códigos.

ANEXO IV

(CONTINUACIÓN)

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	TELÉFONO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2º Especialidad solicitada

Cod. Especialidad	Descripción	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Cod. Titulación	Descripción	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Convocatoria de obtención del título	Mes <input type="text"/>	Año <input type="text"/>
Otros Títulos	<input type="text"/>	

3ª Especialidad solicitada

Cod. Especialidad	Descripción	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Cod. Titulación	Descripción	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Convocatoria de obtención del título	Mes <input type="text"/>	Año <input type="text"/>
Otros Títulos	<input type="text"/>	

Nota: No rellenar los códigos.

Documentación a presentar con esta solicitud:

- Fotocopia del DNI, Fotocopia compulsada del título alegado
- Fotocopia compulsada de los méritos alegados
- Certificados de cotización a la Seguridad Social (para acreditar experiencia laboral)
- En su caso, resto de documentación prevista en el subapartado 4.2 de la Base 4.

En _____ de _____ de 200_

FIRMA.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

ANEXO V

BAREMO DE MÉRITOS

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
1.-EXPERIENCIA DOCENTE		
1.1.- Por cada año de servicios prestados como funcionario interino o contratado laboral en Centros Públicos de Enseñanza Secundaria, Artísticas o de Idiomas en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante.	1,00	Fotocopia cotejada del nombramiento realizado por la Dirección Territorial, Provincial o Administración correspondiente, acompañado de la toma de posesión y el cese efectivo.
1.2.-Por cada año de servicios prestados en Centros Privados de Enseñanza Secundaria, Artísticas o de Idiomas en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta.	0,50	Certificación del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa o, en su defecto, del Servicio competente en la que consten fechas de toma de posesión y cese, así como la especialidad.
1.3.- Por cada año de servicios prestados como funcionario interino o contratado laboral en Centros Públicos de Enseñanza Secundaria, Artísticas o de Idiomas en distinto nivel educativo o especialidad a la que opta el aspirante.	0,50	Fotocopia cotejada del nombramiento realizado por la Dirección Territorial, Provincial o Administración correspondiente, acompañado de la toma de posesión y el cese efectivo.
1.4.-Por cada año de de servicios prestados en Centros Privados de Enseñanza Secundaria, Artísticas o de Idiomas en distinto nivel educativo o especialidad a la que opta.	0,25	Certificación del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa o, en su defecto, del Servicio competente en la que consten fechas de toma de posesión y cese, así como la especialidad.
1.5.-Por cada año de de servicios prestados en Centros Públicos o Privados de otras enseñanzas de régimen general o especial comprendidas en el sistema educativo conforme a lo establecido en el artº 3.2. de la L.O.E.	0,20	Certificación del centro donde conste la duración de los servicios o fotocopia compulsada del contrato/s y Certificación expedida por el INSS, donde conste el nombre del centro y el/los período/s de alta.

NOTAS REFERENTES AL APARTADO 1

PRIMERA.- Se podrá asignar por estos apartados un máximo de 8'00 puntos.

SEGUNDA.- En el apartado 1.2 se incluirán en los Centros Privados los Centros Concertados conforme a lo dispuesto en la L.O. 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, así como las Escuelas de Música.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto en el art.48.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los años se computarán de fecha a fecha. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquél en que comienza el cómputo, se entenderá que el año se cumple el último día del mes.

CUARTA.- No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.

QUINTA.- Por cada mes o fracción de año se sumarán las siguientes puntuaciones:

- En el apartado 1.1: 0,083
- En el apartado 1.2: 0,041
- En el apartado 1.3: 0,041
- En el apartado 1.4: 0,020
- En el apartado 1.5: 0,016

Cuando el cómputo de la experiencia docente resulte un resto inferior a un mes, éste se despreciará, no valorándose.

2.- EXPERIENCIA LABORAL

II.1.-Por cada año de experiencia laboral en un campo relacionado a la especialidad a la que aspira.	0,25	La correspondiente cotización a la Seguridad Social o, en su defecto Certificación Oficial acreditativa de la vida laboral.
--	------	---

NOTAS REFERENTES AL APARTADO 2

PRIMERA.-Se asignará por este apartado un máximo de 4,00 puntos

SEGUNDA.- La experiencia laboral alegada para acreditar el cumplimiento de un requisito no será baremable como mérito.

TERCERA.- Por cada mes o fracción de año se asignará: 0,020

3.- FORMACIÓN ACADÉMICA

3.1.-Expediente académico en el título alegado como requisito.

3.1.1.-Por la puntuación media de 8,50 a 10,00 puntos de las calificaciones comprendidas en el expediente académico correspondiente al título alegado .

2,00

Certificación académica personal o fotocopia cotejada en la que conste las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título.

3.1.2. - Por la puntuación media de 6,00 a 8,49 puntos de las calificaciones comprendidas en el expediente académico correspondiente al título alegado.

1,50

Certificación académica personal o fotocopia cotejada en la que conste las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título.

3.2.-Doctorado y Premios extraordinarios:

3.2.1.- Por poseer el título de Doctor

1,50

Certificación académica personal o fotocopia cotejada en donde conste el abono de los derechos de expedición del título de Doctor conforme a la orden 8 de julio de 1988(B.O.E. del 13),o en su caso fotocopia compulsada del título de doctor

3.2.2.- Por haber obtenido premio extraordinario en la titulación alegada para la especialidad a la que opta.

0,50

Fotocopia cotejada del documento justificativo.

3.3.- Otras titulaciones universitarias.

3.3.1.- Por otras titulaciones universitarias de carácter oficial no alegadas como requisito en la presente convocatoria:

Fotocopia cotejada del título o de la certificación del abono de los derechos de su expedición o certificación académica personal en la que conste dicho abono, y...

<p>a) Titulaciones de primer ciclo: por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.</p>	<p>1,00</p>	<p>....Certificación académica personal o fotocopia cotejada en la que consten los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería que se presenta como mérito.</p>
<p>b) Titulaciones de segundo ciclo: por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.</p>	<p>1,00</p>	<p>....Fotocopia cotejada del título o de la certificación del abono de los derechos de su expedición o certificación académica personal en la que conste dicho abono.</p>
<p>3 .4.- Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial:</p> <p>3.4.1.- Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música:</p>		<p>Fotocopia cotejada del título, del resguardo acreditativo del abono de los derechos de su expedición o certificación académica personal en la que conste dicho abono.</p>
<p>a) Música y Danza:</p>		
<p>1) Grado Medio.</p>	<p>0,50</p>	
<p>2) Grado Superior</p>	<p>0,50</p>	
<p>b) Enseñanza de Idiomas:</p>		
<p>-Ciclo medio</p>	<p>0,50</p>	
<p>-Ciclo superior</p>	<p>0,50</p>	
<p>3.5.- Titulaciones de especialización didáctica:</p>		<p>Fotocopia cotejada del certificado de Aptitud expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación o por el Departamento Universitario correspondiente.</p>
<p>a) Curso de Aptitud Pedagógica.</p>	<p>1,75</p>	
<p>b) Curso de Cualificación Pedagógica: Por la calificación de:</p>		
<p>Aprobado</p>	<p>1,75</p>	
<p>Notable</p>	<p>2,25</p>	
<p>Sobresaliente</p>	<p>2,75</p>	

NOTAS REFERENTES AL APARTADO 3

PRIMERA.- Por la suma de los epígrafes del apartado 3 no se podrá obtener una puntuación superior a 5,00 puntos.

SEGUNDA.- Para la obtención de la nota media del expediente académico se tendrá en cuenta las siguientes instrucciones:

a) Se sumarán las calificaciones de todas las asignaturas y el resultado se dividirá por el nº de asignaturas tenidas en cuenta. A los efectos del presente baremo, y con el fin de homogeneizar los criterios de obtención de la nota media, no se tendrá en consideración la que pudiera figurar en determinados títulos o certificaciones académicas.

b) En las asignaturas en que no figure la expresión numérica completa se aplicarán las siguientes equivalencias:

Aprobado, "Apto" o "convalidado": cinco puntos

Bien: seis puntos.

Notable: siete puntos.

Sobresaliente: nueve puntos.

Matrícula de Honor: diez puntos.

En ningún caso se tomarán en consideración en la nota media las calificaciones correspondientes a proyectos fin de carrera, tesinas o análogas.

Si no se aporta la certificación académica personal y, en su defecto, se presenta fotocopia compulsada del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición del mismo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.

TERCERA.-Únicamente serán valorados los títulos universitarios y de Formación Profesional con carácter oficial y validez en todo el territorio español.

De la misma forma se actuará para los títulos extranjeros que hayan sido homologados conforme a lo dispuesto en el R.D. 285/2004, de 20 de febrero (B.O.E. de 4.03.04) y el Real Decreto 1830/2004, de 27 de agosto (B.O.E. de 31.08.04).

CUARTA.- Por el apartado 3.3.1. del baremo, las titulaciones universitarias correspondientes a Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura o equivalentes, integradas por dos ciclos, deberán valorarse por los subapartados a) y b). No obstante cuando al segundo ciclo se haya accedido por una diplomatura o equivalente, la cual se haya alegado como requisito para ingreso en la convocatoria, sólo se valorará en el subapartado b).

QUINTA.-Cuando se aporten documentos acreditativos referidos a diferentes especialidades o ramas de una misma titulación universitaria, se valorará por una sólo vez dicho título.

SEXTA.- En el subapartado 3.4.1.a).1, cuando se acredite la posesión del ciclo medio y del ciclo superior se valorarán ambos, no presuponiéndose que por acreditar únicamente el superior se ostenta el ciclo medio.

4.- OTROS MÉRITOS

4.1.- Por Asistencia o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento de carácter didáctico y de contenido educativo general o relacionados con la especialidad a la que se concurre con una duración mínima de 10 horas(entendidos en sus diversas modalidades:grupos de trabajo, seminarios, grupos de formación en centros, cursillo,etc.),convocados por las Administraciones Públicas, que se valorará sumando las horas de todos los cursos baremables alegados, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones. A cada uno de estos módulos se le asignará.....

0,10

Para los dos apartados:

Certificado Oficial del Órgano convocante o fotocopia cotejada que acredite asistencia. Deberá constar en la misma el número de horas de la actividad.

4.2.- Por asistencia o impartición de cursos de formación y actividades de perfeccionamiento relacionadas con otras materias de carácter científico y técnico o pedagógico . Se valorará igual que el apartado anterior y a cada módulo se le asignará

0,05

4.3.- Asistencia y realización de actividades de formación y perfeccionamiento sin cómputo de horario, máximo

1,00

Certificación oficial de la Administración convocante.

4.4.- Publicaciones ,Investigaciones, proyectos e innovaciones técnicas y méritos artísticos relacionados con la especialidad a la que se opta, máximo.

0,5

Fotocopia cotejada de los ejemplares correspondientes.

NOTAS REFERENTES AL APARTADO 4

PRIMERA.- Por la suma de estos epígrafes no se podrá obtener una puntuación superior a 3,00 puntos.

SEGUNDA.- No serán valorados por este apartado aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico (Por ejemplo: doctorado, licenciaturas, diplomaturas, técnicos de F.P., etc.)

TERCERA.- Se valorarán únicamente las certificaciones oficiales de cursos convocados por las Administraciones Públicas o Entidades que hayan suscrito con las mismas convenios de colaboración y en cuyos certificados se acredite la homologación correspondiente. En caso contrario, y a excepcion de las Federaciones Deportivas, las cuales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 51/1992, de 23 de abril (B.O.C. del 6 de mayo), ejercen funciones públicas de carácter administrativo como agentes colaboradores de la Administración Pública, no se baremarán los cursos organizados por instituciones tales como: Colegios profesionales, Centros privados de enseñanza, Colegio de licenciados, Universidades Populares, Asociaciones Culturales, vecinales, Patronatos municipales, etc.,

CUARTA.- Aunque se entenderá como publicación cualquier intervención del participante en concepto de autor, coautor, coordinador, colaborador, no serán tenidas en cuenta aquéllas que, estando obligadas a consignar el I.S.B.N. o el I.S.S.N.en virtud del Decreto 2984/1972, carezcan del mismo.

QUINTA.- Cuando se haya intervenido en diferentes foros (Congresos, Jornadas, Exposiciones...) con un mismo mérito, éste se valorará una sólo vez.

ANEXO VI

PRUEBA DE ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará a las siguientes características:

I. Examen oral.

Ejercicio A

- a) Lectura en voz alta de un texto previamente leído por el aspirante.
- b) Exposición y posterior diálogo sobre un tema previamente preparado, a elegir entre varios propuestos por el tribunal.
- c) Conversación con el tribunal, ante el estímulo de la presentación de una lámina, un anuncio extraído de la prensa y/o material grabado, incluyendo noticias radiofónicas, conversaciones, discursos, anuncios, etc.

II. Examen escrito.

Ejercicio B

- a) Preguntas sobre contenido y vocabulario previamente leído.
- b) Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.

Ejercicio C

- a) Composición a elegir entre cuatro temas de tipo narrativo, expositivo o descriptivo propuestos por el tribunal.
- b) Preguntas sobre el contenido de los textos previamente leídos, a elegir entre bloques de preguntas propuestos para cada uno de ellos.

El tribunal calificará esta prueba de “apto” o “no apto” siendo necesario obtener la valoración de “apto”.

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

288 *RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2007, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas mediante el sistema de concurso-oposición restringido, para cubrir puestos de trabajo de personal laboral vacantes en la relación de puestos de trabajo del PAS de la Universidad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por el Decreto 30/2003, de 10 de marzo (B.O.C. de 24 de marzo) así como en el Convenio Colectivo para el personal laboral de las Universidades Públicas Canarias (publicado en el B.O.C. el 24.5.00 y modificado el 8.10.03), y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios, esta Gerencia en uso de las atribuciones que tiene delegadas por Resolución del Rectorado de esta Universidad de fecha 29 de julio de 2002 (B.O.C. de 4.9.02), ha resuelto convocar pruebas selectivas para proveer puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal laboral mediante el sistema de concurso-oposición restringido, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Normativa.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases y, en lo no previsto expresamente en las mismas, le será de aplicación:

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio y por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

La Ley Territorial Canaria 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por el Decreto 30/2003, de 10 de marzo.

El Convenio Colectivo para el personal laboral de las Universidades Públicas Canarias, publicado en el

Boletín Oficial de Canarias el 24 de mayo de 2000, modificado por el de 8 de octubre de 2003.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y restante normativa de general aplicación.

2. Número y características de los puestos de trabajo.

2.1. Se convocan pruebas selectivas mediante el sistema de selección de concurso-oposición restringido para cubrir con carácter fijo los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo 1.

2.2. El perfil del puesto y el programa que han de regir las pruebas figuran en el anexo 2 de esta convocatoria.

3. Publicaciones.

3.1. La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

3.2. Todas las actuaciones objeto de publicación que se susciten durante este proceso selectivo, serán publicadas en los tablones de anuncio del Edificio de Servicios Administrativos, calle Murga, 21, siendo éste determinante para el cómputo de los plazos. Así mismo, se publicará en la Delegación de esta Universidad en la isla de Lanzarote, Plaza de la Constitución, 9, de la Villa de Teguiise.

3.3. No obstante, esta información, así como los formularios e impresos, se publicarán, a efectos meramente informativos, en la siguiente dirección de internet: <http://www.ulpgc.es/subdireccionpas/iusa>

3.4. Asimismo, las actuaciones propias del Tribunal Calificador serán publicadas además en los tablones de anuncios de las sedes de actuación.

4. Requisitos de los participantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión del nuevo puesto de trabajo:

a) Podrá participar todo el Personal Laboral Fijo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria sujeto al Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades

Públicas Canarias que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, posea la titulación de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente, al amparo de lo establecido en el artículo 24 del vigente Convenio Colectivo, y reúna los demás requisitos establecidos en esta convocatoria.

b) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

5. Solicitudes

5.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo de solicitud emitido especialmente para este fin, que se adjunta como anexo 3 a la presente convocatoria.

5.2. Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33% que deseen participar, en su caso, en las pruebas selectivas, deberán indicarlo expresando, si fuera necesario, las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, utilizando para ello el recuadro correspondiente de la solicitud.

5.3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria.

5.4. Las solicitudes se podrán presentar en los siguientes lugares:

a) En el Registro General de la Universidad, calle Murga, 21, 1ª planta, así como en el Registro del Edificio de La Granja, Avenida Marítima del Sur, s/n, en horario de 9,00 a 14,00 h, de lunes a viernes.

b) En el registro de la Delegación de esta Universidad en la isla de Lanzarote, Plaza de la Constitución, 9, de la Villa de Teguiise.

c) En las delegaciones del gobierno y en las oficinas de correos. En caso de presentar las solicitudes ante una oficina de correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario correspondiente antes de ser remitida.

5.5. A la solicitud se acompañará, necesariamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Justificantes de los méritos alegados: la Subdirección de Personal de Administración y Servicios aportará certificación de los méritos que consten en el expediente personal del aspirante, sin perjuicio de que el interesado pueda aportar otros méritos, que deberá justificar documentalmente en el momento de presentar la solicitud.

c) Original y copia del justificante de haber abonado los derechos de examen que serán 40 euros.

Se ingresará en la cuenta corriente nº 2052/8000/79/3500075605 que la Universidad tiene abierta en la Caja de Canarias, con la identificación de "concurso-oposición restringido iusa".

Los aspirantes con minusvalía igual o superior al 33% quedarán exentos del pago de los derechos de examen. Asimismo, deberán adjuntar a la solicitud fotocopia compulsada del certificado de minusvalía o documento que acredite tal condición.

6. Admitidos y excluidos a la convocatoria

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de quince días, la Gerencia publicará una Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria, con indicación de las causas de exclusión, en su caso.

6.2. No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo, ni las formuladas por quienes no reúnan las condiciones exigidas en la base cuarta de la presente convocatoria. Asimismo, quedarán excluidos del proceso selectivo los aspirantes cuyas solicitudes no se ajusten al modelo oficial que se incluye como anexo 3, así como aquellas que no presenten la documentación anexa a la solicitud.

6.3. Los aspirantes dispondrán de un plazo de reclamaciones de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución indicada en el apartado anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos, así como para formular las reclamaciones que consideren. Las reclamaciones se presentarán en cualquiera de los registros establecidos en la base 5.4 de esta convocatoria.

6.4. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos o aleguen la omisión, se-

rán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

6.5. Transcurrido el plazo de reclamaciones contra la relación provisional, la Gerencia de esta Universidad dictará nueva Resolución por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos.

7. Descripción del proceso selectivo.

7.1. El sistema de selección de los aspirantes será el concurso-oposición restringido, contemplado en el artículo 19, apartado 3, del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas Canarias.

7.2. El concurso-oposición restringido constará de dos fases:

a) Oposición: constituirá el 80% de la puntuación total del proceso selectivo e incluirá una parte teórica y otra práctica, estructuradas conforme se establece en el anexo 4. Ambas partes serán obligatorias y eliminatorias. Esta fase será valorada hasta un máximo de 80 puntos y su superación será requisito imprescindible para acceder al puesto de trabajo. Será indispensable obtener un mínimo del 50% de la puntuación que se asigne a cada parte para superar la misma.

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en la solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

b) Concurso: constituirá el 20% de la puntuación total del proceso selectivo y en ningún caso la puntuación obtenida en esta fase podrá ser computada para superar la fase de oposición.

Se valorarán los méritos profesionales, académicos y de formación de los candidatos de acuerdo con el siguiente baremo:

Los méritos profesionales, hasta un máximo de 12 puntos, se valorarán por:

1. Experiencia en igual o similar puesto de trabajo en la Universidad de Las Palmas de Gran Cana-

ria: se valorará a razón de 0,1 puntos por cada mes de servicio.

2. Antigüedad en las Universidades Públicas Canarias: se valorará a razón de 0,05 puntos por cada mes de servicio.

3. Experiencia en igual o similar puesto de trabajo en cualquier Administración Pública: se valorará a razón de 0,02 puntos por cada mes de servicio.

4. Antigüedad en cualquier Administración Pública: se valorará a razón de 0,01 puntos por cada mes de servicios.

Los méritos de formación y académicos, hasta un máximo de 8 puntos, cuya valoración será:

1. Méritos de formación: se valorarán los cursos de perfeccionamiento expedidos, organizados u homologados por las Universidades o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos a los Acuerdos Nacionales de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos, y siempre que los contenidos del curso guarden relación directa con las funciones propias de la categoría y especialidad del puesto de trabajo, a razón de 0,01 puntos por hora, hasta un máximo de 6 puntos. Cuando la certificación del curso no contenga número de horas, se valorará el curso a razón de 0,10 puntos.

2. Titulación: por estar en posesión de una titulación académica superior a la requerida para acceder al puesto de trabajo que se convoca: 2 puntos.

7.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso, no pudiendo resultar aprobados, tras la suma de ellas, un número mayor de personas que el total de puestos de trabajo convocados.

En caso de igualdad en la puntuación total, una vez sumadas ambas fases, se dará prioridad al aspirante con mayor puntuación en la fase de oposición. En caso de persistir la igualdad, se dará prioridad a la mayor puntuación en la valoración de los méritos de la fase de concurso que aparezca enunciado en primer lugar y así sucesivamente hasta dirimir el empate.

8. Desarrollo de la fase de oposición.

8.1. El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario se iniciará alfabéti-

camente por el primero de la letra "U" de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 25 de enero de 2006 (B.O.E. de 8 de febrero), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 17 de enero de 2006.

8.2. El Tribunal dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del plazo previsto en la convocatoria para la presentación de solicitudes, publicará en los lugares que se especifican en la base 3.2, la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio, que no podrá celebrarse antes de que transcurran 15 días, ni después de dos meses, desde su publicación. En ningún caso se publicará dicha fecha antes de la publicación de la lista de admitidos y excluidos.

8.3. Los aspirantes serán convocados en único llamamiento mediante Resolución del Tribunal que se publicará en el lugar, día y hora que se determine para la realización de cada ejercicio, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio y aquellos de fuerza mayor.

8.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero o posteriores, así como en los lugares establecidos en la base 3.2, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado con una antelación mínima de doce horas.

8.5. El plazo entre ejercicio y ejercicio no será inferior a 3 días ni superior a 7.

8.6. Concluida cada una de las partes de la oposición, el Tribunal hará pública en los lugares establecidos en la base tercera, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación del Documento Nacional de Identidad y la puntuación obtenida.

8.7. Desde el comienzo del primer ejercicio hasta la conclusión del proceso selectivo, con la propuesta de cambio de categoría de los candidatos aprobados, no podrá transcurrir más de dos meses.

8.8. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la

finalidad de acreditar su personalidad. Asimismo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Gerente de la Universidad.

9. Desarrollo de la fase de concurso.

9.1. Esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, sólo se aplicará a quienes hubieran superado la fase de oposición.

9.2. Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los méritos de los aspirantes, conforme a lo establecido en el baremo que figura en la base 7.2.b) de esta convocatoria.

9.3. Finalizada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará la relación de todos los aspirantes que hayan participado en esta fase, con indicación de los datos personales, puntuación que corresponda a la fase de oposición, puntuación que corresponda a la fase de concurso y puntuación total del proceso selectivo, con la ponderación establecida en la base 7 de esta convocatoria.

10. El Tribunal Calificador.

10.1. El Tribunal Calificador estará formado por el Gerente o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, dos representantes de la Universidad, designados por el Excmo. Sr. Rector Magfco., dos miembros del Comité de Empresa, o personas en quienes delegue, y un funcionario, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. Los nombres y apellidos de las personas que integran dicho Tribunal figuran en el anexo 5.

10.2. Constitución del Tribunal:

a) El Presidente convocará de forma fehaciente a los miembros del Tribunal, fijando el lugar, la fecha y la hora para llevar a cabo el acto de su constitución.

b) En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo, incluyendo la determinación de la sede de actuaciones.

c) Excepto en caso de fuerza mayor debidamente justificado, a la sesión de constitución del Tribu-

nal deberán asistir todos sus miembros titulares, así como los suplentes que expresamente cite el presidente para asegurar la correcta constitución del Tribunal.

d) Previamente a la sesión de constitución, aquellos miembros que se consideren incurso en alguno de los motivos de abstención regulados en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, lo comunicarán por escrito, con la correspondiente acreditación documental, al presidente del Tribunal, quien resolverá lo procedente en dicha sesión. Tales resoluciones se harán constar en el acta de la sesión de constitución, a la que se adjuntará, en su caso, la documentación presentada.

e) Se abstendrán de actuar aquellos miembros que, contravengan la regulación referente a las incompatibilidades contempladas en la legislación de la función pública de acceso al empleo público.

f) Todos los miembros del Tribunal deberán aportar declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias contempladas en los apartados anteriores, que quedará incorporada al expediente del procedimiento selectivo.

g) La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

h) Los aspirantes presentados podrán promover recusación por escrito, acompañada de la acreditación documental oportuna, de cualquiera de los miembros del Tribunal, fundándose en las causas expresadas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

i) Una vez constituido el Tribunal, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros.

j) El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime oportunos, en aplicación del artículo 21 del Convenio Colectivo. El Rector, a propuesta del Tribunal, designará estos asesores especialistas.

k) El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes para la realización de los ejercicios. Para ello, se es-

tablecerán para las personas con minusvalía que lo hayan solicitado las adaptaciones posibles en tiempo y medios.

l) En el acto de constitución el Tribunal acordará los criterios de valoración de los ejercicios que no estén recogidos en la presente convocatoria y los hará públicos.

m) El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, debiendo ajustarse su actuación a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999.

10.3. Serán funciones del Tribunal:

a) La calificación de las pruebas a que se refiere la base séptima de esta convocatoria.

b) La publicación en los tablones de anuncio de la sede de actuación de la relación de los aspirantes que han superado cada ejercicio de la fase de oposición.

c) La valoración de los méritos de la fase de concurso de aquellos aspirantes que han superado la fase de oposición.

d) La publicación del baremo provisional y definitivo de los méritos de los aspirantes en los tablones de anuncios de las sedes de actuación.

e) El estudio de las reclamaciones presentadas a la valoración provisional de las pruebas en la fase de oposición y los méritos alegados en la fase de concurso.

f) Elevar la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo a la Gerencia de esta Universidad.

g) Las demás funciones que les atribuyan la normativa vigente y la presente convocatoria.

10.4. El Tribunal Calificador realizará las funciones establecidas en la base anterior de modo que la Gerencia pueda cumplir los plazos establecidos en esta convocatoria.

10.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Edificio de los Servicios Administrativos de la calle Murga, 21 de Las Palmas de Gran Canaria.

10.6. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las indemnizaciones por razón del servicios previstas en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre sobre Indemnizaciones por razón del servicio (B.O.C. de 22.10.97) modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo (B.O.C. de 28.6.02).

11. Relación de aspirantes seleccionados.

11.1. Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en los lugares especificados en la base tercera, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada en cada fase, con indicación de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

11.2. El Tribunal elevará a la Gerencia de la Universidad la propuesta de candidatos aprobados, que no podrá, en ningún caso, exceder del número de puestos de trabajo convocados, para proceder a la formalización del cambio de categoría.

12. Adjudicación de destino y formalización del cambio de categoría.

12.1. En el plazo de cinco días a partir de la publicación de la lista de aprobados, los aspirantes que han superado el proceso selectivo formalizarán la petición de destino, a la vista de los puestos que se les oferten.

12.2. La adjudicación de los puestos, se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por los aspirantes y el destino solicitado.

12.3. El destino adjudicado es irrenunciable. La falta de incorporación del trabajador al puesto adjudicado en los plazos señalados, salvo lo previsto en la normativa vigente, dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que legalmente procedan.

13. Norma final.

La Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal Calificador de las pruebas, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado considere procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de febrero de 2007.-
El Gerente (p.d. del Rector, Resolución de 29.7.02),
Francisco Quintana Navarro.

A N E X O 1

PUESTO DE TRABAJO VACANTE

Nº RP: 2.64.2.04.

DENOMINACIÓN: Titulado de Gestión de Laboratorio.

GRUPO: L2.

CATEGORÍA: Titulado Medio.

ESPECIALIDAD: Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria.

JORNADA: JM.

COMPLEMENTOS: Genéricos.

DESTINO: Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria.

A N E X O 2

PERFIL Y PROGRAMA QUE REGIRÁ EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE TRABAJO DE TITULADO DE GESTIÓN DE LABORATORIO DEL INSTITUTO DE SANIDAD ANIMAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA, GRUPO II, DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

PERFIL.

a. Gestión de empresas-grupos de investigación para la adquisición de material científico.

b. Gestión de la divulgación informativa hacia el exterior del trabajo realizado por los equipos de investigación.

c. Conocimientos básicos de taxonomía.

- d. Preparación y estudio de muestras biológicas.
- e. Realización, conservación, manejo y estudio de preparaciones químicas y medios de cultivo (diluciones, soluciones, etc.).
- f. Realización de preparaciones biológicas en el laboratorio.
- g. Identificación de patógenos y protocolos de diagnóstico laboratorial.
- h. Bases de la genética en la reproducción animal.
- i. Gestión de residuos de los laboratorios.
- j. Manejo y tratamiento de la imagen digital para la actividad investigadora.
- k. Manejo de herramientas de tratamiento de datos.
- l. Estadística paramétrica y no paramétrica.
- m. Conocimientos de software específico para la actividad investigadora desarrollada en materia de sanidad animal y seguridad alimentaria.
- n. Mantenimiento y conservación de equipos electrónicos de laboratorio para la investigación en materia de sanidad animal y seguridad alimentaria.
- o. Manejo de equipos de informática.
- p. Calibración de equipos.
- PROGRAMA.
1. La publicación de la información en la Web institucional.
 2. Conocimientos básicos sobre la generación de páginas Web.
 3. Presentaciones multimedia.
 4. Toma de muestras en animales terrestres y marinos.
5. Métodos de muestreo.
6. Conceptos y técnicas básicas en diagnóstico de enfermedades infecciosas animales.
7. Conceptos básicos de procedimientos de inmunización en animales.
8. Conocimientos de Software aplicable a laboratorios biológicos y su mantenimiento.
9. Recogida, contrastación, diluyococonservación seminal y técnicas de fecundación en animales domésticos.
10. Métodos de purificación de sustancias (proteicas, lipídicas, ...).
11. Cromatografía líquidas y de gases.
12. Aplicaciones de la taxonomía a la biología.
13. SPSS.
14. Aplicación EXCEL.
15. Estadística y probabilidad aplicada.
16. Los Estatutos de la ULPGC.
- a. Título I, sección I (artículos del 8 al 12).
 - b. Título II, sección II (artículos del 63 al 65); sección VI (artículos del 81 al 92); sección VII (artículos del 93 al 101) y sección VIII (artículos 102 al 111).
 - c. Título IV, sección IV (artículos 198 y 199).
17. Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas Canarias: derechos y deberes de los trabajadores y régimen disciplinario.
18. Atención al público. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración, art.º 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO 3

ANEXO 3

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1.- CONVOCATORIA

Denominación del/los puestos de trabajo:	
<i>Forma de acceso: Restringido</i>	
Minusvalía Especificar el %	En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha nacimiento Día/Mes/Año	Sexo <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer	Provincia de nacimiento	Localidad de nacimiento
Teléfono con prefijo	Domicilio: calle o plaza y número		Código Postal
Domicilio: Municipio	Domicilio: Provincia	Domicilio: Nación	

3.- TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria
Otros títulos oficiales

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para la promoción en el empleo público y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

Las Palmas de Gran Canaria a de de 200_.

Firma:

ILMO. SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

A N E X O 4

PRUEBAS A DESARROLLAR EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE TRABAJO DE TITULADO DE GESTIÓN DE LABORATORIO DEL INSTITUTO DE SANIDAD ANIMAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA, GRUPO II, DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

La fase de oposición constará de dos partes:

a) Parte teórica:

Ejercicio único, de carácter teórico, se calificará con el 50% del valor total de esta fase. Consistirá en un cuestionario con un máximo de 100 preguntas, valoradas con la misma puntuación y relativas a todo el temario que se especifica en el anexo 2 de esta convocatoria, aplicando una distribución homogénea sobre el mismo. El cuestionario contendrá para cada pregunta varias respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta.

El Tribunal establecerá el valor negativo de las respuestas incorrectas, no pudiendo ser mayor del 25% del valor de la respuesta correcta.

b) Parte práctica:

Ejercicio único, de carácter práctico, dirigido a apreciar la capacidad para desarrollar las funciones propias del puesto de trabajo convocado, se calificará con el 50% del valor total de esta fase. Consistirá en varios supuestos prácticos de temáticas distintas, relativos al temario que figura en el anexo 2 a esta convocatoria y de cuyos resultados quedará constancia por escrito.

A N E X O 5

TRIBUNAL

PRESIDENTE: Antonio Fernández Rodríguez

PRESIDENTE SUPLENTE: María Soledad Izquierdo López.

VOCALES TITULARES: (en representación de la Universidad).

D. Fernando Real Valcárcel.
D. Francisco Guisado Rodríguez.

VOCALES SUPLENTE: (en representación de la Universidad).

D. José B. Poveda Guerrero.
D. Anselmo Gracia Molina.

VOCALES TITULARES: (en representación del Comité de Empresa).

D. Pedro Sosa Dorta.
D. Félix Cabrera Fránquiz.

VOCALES SUPLENTE: (en representación del Comité de Empresa).

D. Guillermo Martínez García.
D. David Barbeito Ramírez.

SECRETARIO/A: Dña. Yolanda Salguero Capilla.

SECRETARIO/A SUPLENTE: Dña. Blanca Oramas Manrique de Lara.

289 *RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2007, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas mediante el sistema de concurso-oposición restringido, para cubrir puestos de trabajo de personal laboral vacantes en la relación de puestos de trabajo del PAS de la Universidad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por el Decreto 30/2003, de 10 de marzo (B.O.C. de 24 de marzo) así como en el Convenio Colectivo para el personal laboral de las Universidades Públicas Canarias (publicado en el B.O.C. el 24.5.00 y modificado el 8.10.03), y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios, esta Gerencia en uso de las atribuciones que tiene delegadas por Resolución del Rectorado de esta Universidad de fecha 29 de julio de 2002 (B.O.C. de 4.9.02), ha resuelto convocar pruebas selectivas para proveer puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal laboral mediante el sistema de concurso-oposición restringido, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Normativa.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases y, en lo no previsto expresamente en las mismas, le será de aplicación:

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio y por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

La Ley Territorial Canaria 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por el Decreto 30/2003, de 10 de marzo.

El Convenio Colectivo para el personal laboral de las Universidades Públicas Canarias, publicado en el Boletín Oficial de Canarias el 24 de mayo de 2000, modificado por el de 8 de octubre de 2003.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y restante normativa de general aplicación.

2. Número y características de los puestos de trabajo.

2.1. Se convocan pruebas selectivas mediante el sistema de selección de concurso-oposición restringido para cubrir con carácter fijo el puesto de trabajo que se relaciona en el anexo 1.

2.2. El perfil del puesto y programa que han de regir las pruebas figuran en el anexo 2 de esta convocatoria.

3. Publicaciones.

3.1. La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

3.2. Todas las actuaciones objeto de publicación que se susciten durante este proceso selectivo, serán publicadas en el tablón de anuncios del Edificio de

Servicios Administrativos, calle Murga, 21, siendo éste determinante para el cómputo de los diferentes plazos. Así mismo se publicará en la Delegación de esta Universidad en la isla de Lanzarote, Plaza de la Constitución, 9, de la Villa de Teguiise.

3.3. No obstante, esta información, así como los formularios e impresos, se publicarán, a efectos meramente informativos, en la siguiente dirección de internet: <http://www.ulpgc.es/subdireccionpas/marketing>

3.4. Asimismo, las actuaciones propias del Tribunal Calificador serán publicadas además en los tablones de anuncios de las sedes de actuación.

4. Requisitos de los participantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión del nuevo puesto de trabajo:

a) Podrá participar todo el Personal Laboral Fijo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria sujeto al Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas Canarias que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, posea la titulación de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente, al amparo de lo establecido en el artículo 24 del vigente Convenio Colectivo, y reúna los demás requisitos establecidos en esta convocatoria.

b) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

5. Solicitudes.

5.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo de solicitud emitido especialmente para este fin, que se adjunta como anexo 3 a la presente convocatoria.

5.2. Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33% que deseen participar, en su caso, en las pruebas selectivas, deberán indicarlo expresando, si fuera necesario, las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, utilizando para ello el recuadro correspondiente de la solicitud.

5.3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria.

5.4. Las solicitudes se podrán presentar en los siguientes lugares:

a) En el Registro General de la Universidad, calle Murga, 21, 1ª planta, así como en el Registro del Edificio de La Granja, Avenida Marítima del Sur, s/n, en horario de 9,00 a 14,00 h, de lunes a viernes.

b) En el registro de la Delegación de esta Universidad en la isla de Lanzarote, Plaza de la Constitución, 9, de la Villa de Teguiise.

c) En las delegaciones del gobierno y en las oficinas de correos. En caso de presentar las solicitudes ante una oficina de correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario correspondiente antes de ser remitida.

5.5. A la solicitud se acompañará, necesariamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Justificantes de los méritos alegados: la Subdirección de Personal de Administración y Servicios aportará certificación de los méritos que consten en el expediente personal del aspirante, sin perjuicio de que el interesado pueda aportar otros méritos, que deberá justificar documentalmente en el momento de presentar la solicitud.

c) Original y copia del justificante de haber abonado los derechos de examen que serán 40 euros.

Se ingresará en la cuenta corriente nº 2052/8000/79/3500075605 que la Universidad tiene abierta en la Caja de Canarias, con la identificación de "concurso-oposición restringido marketing".

Los aspirantes con minusvalía igual o superior al 33% quedarán exentos del pago de los derechos de examen. Asimismo, deberán adjuntar a la solicitud fotocopia compulsada del certificado de minusvalía o documento que acredite tal condición.

6. Admitidos y excluidos a la convocatoria

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de quince días, la Gerencia publicará una Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria, con indicación de las causas de exclusión, en su caso.

6.2. No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo, ni las formuladas por quienes no reúnan las condiciones exigidas en la base cuarta de la presente convocatoria. Asimismo, quedarán excluidos del proceso selectivo los aspirantes cuyas solicitudes no se ajusten al modelo oficial que se incluye como anexo 3, así como aquellas que no presenten la documentación anexa a la solicitud.

6.3. Los aspirantes dispondrán de un plazo de reclamaciones de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución indicada en el apartado anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos, así como para formular las reclamaciones que consideren. Las reclamaciones se presentarán en cualquiera de los registros establecidos en la base 5.4 de esta convocatoria.

6.4. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

6.5. Transcurrido el plazo de reclamaciones contra la relación provisional, la Gerencia de esta Universidad dictará nueva Resolución por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos.

7. Descripción del proceso selectivo.

7.1. El sistema de selección de los aspirantes será el concurso-oposición restringido, contemplado en el artículo 19, apartado 3, del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas Canarias.

7.2. El concurso-oposición restringido constará de dos fases:

a) Oposición: constituirá el 80% de la puntuación total del proceso selectivo e incluirá una parte teórica y otra práctica, estructuradas según se establece

en el anexo 4. Ambas partes serán obligatorias y eliminatorias. Esta fase será valorada hasta un máximo de 80 puntos y su superación será requisito imprescindible para acceder al puesto de trabajo. Será indispensable obtener un mínimo del 50% de la puntuación que se asigne a cada parte para superar la misma.

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en la solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

b) Concurso: constituirá el 20% de la puntuación total del proceso selectivo y en ningún caso la puntuación obtenida en esta fase podrá ser computada para superar la fase de oposición.

Se valorarán los méritos profesionales, académicos y de formación de los candidatos de acuerdo con el siguiente baremo:

Los méritos profesionales, hasta un máximo de 12 puntos, se valorarán por:

1. Experiencia en igual o similar puesto de trabajo en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: se valorará a razón de 0,1 puntos por cada mes de servicio.

2. Antigüedad en las Universidades Públicas Canarias: se valorará a razón de 0,05 puntos por cada mes de servicio.

3. Experiencia en igual o similar puesto de trabajo en cualquier Administración Pública: se valorará a razón de 0,02 puntos por cada mes de servicio.

4. Antigüedad en cualquier Administración Pública: se valorará a razón de 0,01 puntos por cada mes de servicios.

Los méritos de formación y académicos, hasta un máximo de 8 puntos, cuya valoración será:

1. Méritos de formación: se valorarán los cursos de perfeccionamiento expedidos, organizados u homologados por las Universidades o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o

acogidos a los Acuerdos Nacionales de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos, y siempre que los contenidos del curso guarden relación directa con las funciones propias de la categoría y especialidad del puesto de trabajo, a razón de 0,01 puntos por hora, hasta un máximo de 6 puntos. Cuando la certificación del curso no contenga número de horas, se valorará el curso a razón de 0,10 puntos.

2. Titulación: por estar en posesión de una titulación académica superior a la requerida para acceder al puesto de trabajo que se convoca: 2 puntos.

7.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso, no pudiendo resultar aprobados, tras la suma de ellas, un número mayor de personas que el total de puestos de trabajo convocados.

En caso de igualdad en la puntuación total, una vez sumadas ambas fases, se dará prioridad al aspirante con mayor puntuación en la fase de oposición. En caso de persistir la igualdad, se dará prioridad a la mayor puntuación en la valoración de los méritos de la fase de concurso que aparezca enunciado en primer lugar y así sucesivamente hasta dirimir el empate.

8. Desarrollo de la fase de oposición.

8.1. El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "U" de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 25 de enero de 2006 (B.O.E. de 8 de febrero), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 17 de enero de 2006.

8.2. El Tribunal dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del plazo previsto en la convocatoria para la presentación de solicitudes, publicará en los lugares que se especifican en la base 3.2, la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio, que no podrá celebrarse antes de que transcurran 15 días, ni después de dos meses, desde su publicación. En ningún caso se publicará dicha fecha antes de la publicación de la lista de admitidos y excluidos.

8.3. Los aspirantes serán convocados en único llamamiento mediante Resolución del Tribunal que se publicará en el lugar, día y hora que se determine

para la realización de cada ejercicio, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio y aquellos de fuerza mayor.

8.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero o posteriores, así como en los lugares establecidos en la base 3.2, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado con una antelación mínima de doce horas

8.5. El plazo entre ejercicio y ejercicio no será inferior a 3 días ni superior a 7.

8.6. Concluida cada una de las partes de la oposición, el Tribunal hará pública en los lugares establecidos en la base tercera, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación del documento nacional de identidad y la puntuación obtenida.

8.7. Desde el comienzo del primer ejercicio hasta la conclusión del proceso selectivo, con la propuesta de cambio de categoría de los candidatos aprobados, no podrá transcurrir más de dos meses.

8.8. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad. Asimismo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Gerente de la Universidad.

9. Desarrollo de la fase de concurso.

9.1. Esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, sólo se aplicará a quienes hubieran superado la fase de oposición.

9.2. Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los méritos de los aspirantes, conforme a lo establecido en el baremo que figura en la base 7.2.b) de esta convocatoria.

9.3. Finalizada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará la relación de todos los aspirantes

que hayan participado en esta fase, con indicación de los datos personales, puntuación que corresponda a la fase de oposición, puntuación que corresponda a la fase de concurso y puntuación total del proceso selectivo, con la ponderación establecida en la base 7 de esta convocatoria.

10. El Tribunal Calificador.

10.1. El Tribunal Calificador estará formado por el Gerente o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, dos representantes de la Universidad, designados por el Excmo. Sr. Rector Magfco., dos miembros del Comité de Empresa, o personas en quienes delegue, y un funcionario, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. Los nombres y apellidos de las personas que integran dicho Tribunal figuran en el anexo 5.

10.2. Constitución del Tribunal:

a) El Presidente convocará de forma fehaciente a los miembros del Tribunal, fijando el lugar, la fecha y la hora para llevar a cabo el acto de su constitución.

b) En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo, incluyendo la determinación de la sede de actuaciones.

c) Excepto en caso de fuerza mayor debidamente justificado, a la sesión de constitución del Tribunal deberán asistir todos sus miembros titulares, así como los suplentes que expresamente cite el presidente para asegurar la correcta constitución del Tribunal.

d) Previamente a la sesión de constitución, aquellos miembros que se consideren incurso en alguno de los motivos de abstención regulados en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, lo comunicarán por escrito, con la correspondiente acreditación documental, al presidente del Tribunal, quien resolverá lo procedente en dicha sesión. Tales resoluciones se harán constar en el acta de la sesión de constitución, a la que se adjuntará, en su caso, la documentación presentada.

e) Se abstendrán de actuar aquellos miembros que, contravengan la regulación referente a las incompatibilidades contempladas en la legislación de la función pública de acceso al empleo público.

f) Todos los miembros del Tribunal deberán aportar declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias contempladas en los apartados anteriores, que quedará incorporada al expediente del procedimiento selectivo.

g) La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

h) Los aspirantes presentados podrán promover recusación por escrito, acompañada de la acreditación documental oportuna, de cualquiera de los miembros del Tribunal, fundándose en las causas expresadas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

i) Una vez constituido el Tribunal, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros.

j) El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime oportunos, en aplicación del artículo 21 del Convenio Colectivo. El Rector, a propuesta del Tribunal, designará estos asesores especialistas.

k) El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes para la realización de los ejercicios. Para ello, se establecerán para las personas con minusvalía que lo hayan solicitado las adaptaciones posibles en tiempo y medios.

l) En el acto de constitución el Tribunal acordará los criterios de valoración de los ejercicios que no estén recogidos en la presente convocatoria y los hará públicos.

m) El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, debiendo ajustarse su actuación a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999.

10.3. Serán funciones del Tribunal:

a) La calificación de las pruebas a que se refiere la base séptima de esta convocatoria.

b) La publicación en los tablones de anuncio de la sede de actuación de la relación de los aspirantes que han superado cada ejercicio de la fase de oposición.

c) La valoración de los méritos de la fase de concurso de aquellos aspirantes que han superado la fase de oposición.

d) La publicación del baremo provisional y definitivo de los méritos de los aspirantes en los tablones de anuncios de las sedes de actuación.

e) El estudio de las reclamaciones presentadas a la valoración provisional de las pruebas en la fase de oposición y los méritos alegados en la fase de concurso.

f) Elevar la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo a la Gerencia de esta Universidad.

g) Las demás funciones que les atribuyan la normativa vigente y la presente convocatoria.

10.4. El Tribunal Calificador realizará las funciones establecidas en la base anterior de modo que la Gerencia pueda cumplir los plazos establecidos en esta convocatoria.

10.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Edificio de los Servicios Administrativos de la calle Murga, 21, de Las Palmas de Gran Canaria.

10.6. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las indemnizaciones por razón de servicios previstos en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, sobre Indemnizaciones por razón de servicio (B.O.C. de 22.10.97) modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo (B.O.C. de 28.6.02).

11. Relación de aspirantes seleccionados.

11.1. Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en los lugares especificados en la base tercera, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada en cada fase, con indicación de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

11.2. El Tribunal elevará a la Gerencia de la Universidad la propuesta de candidatos aprobados, que no podrá, en ningún caso, exceder del número de puestos de trabajo convocados, para proceder a la formalización del cambio de categoría.

12. Adjudicación de destino y formalización del cambio de categoría.

12.1. En el plazo de cinco días a partir de la publicación de la lista de aprobados, los aspirantes que han superado el proceso selectivo formalizarán la petición de destino, a la vista de los puestos que se les oferten.

12.2. La adjudicación de los puestos, se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por los aspirantes y el destino solicitado.

12.3. El destino adjudicado es irrenunciable. La falta de incorporación del trabajador al puesto adjudicado en los plazos señalados, salvo lo previsto en la normativa vigente, dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que legalmente procedan.

13. Norma final.

La Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal Calificador de las pruebas, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado considere procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de febrero de 2007.- El Gerente (p.d. del Rector, Resolución de 29.7.02), Francisco Quintana Navarro.

ANEXO 1

PUESTO DE TRABAJO VACANTE

Nº RP: 2.01.2.02.

DENOMINACIÓN: Titulado de Marketing y Comunicación.

GRUPO: L2.

CATEGORÍA: Titulado Medio.

ESPECIALIDAD: Comunicación.

JORNADA: JM.

COMPLEMENTOS: Genéricos.

DESTINO: Gabinete de Comunicación. Área de Dirección Institucional.

ANEXO 2

PERFIL Y PROGRAMA QUE REGIRÁN EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE TRABAJO DE TITULADO DE MARKETING Y COMUNICACIÓN, GRUPO II, DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

PERFIL.

a) Velar por el cumplimiento del Manual de Identidad Gráfica de la ULPGC y del Reglamento del Logo en todas sus posibles aplicaciones.

b) Proponer soluciones al órgano competente en materia de identidad gráfica.

c) Diseñar y asesorar en material publicitario y/o informativo destinado a los distintos públicos de la Universidad.

d) Velar por el cumplimiento de la legalidad de la publicidad emitida por la Universidad y de sus unidades.

e) Diseñar, elaborar, coordinar y supervisar las campañas de publicidad institucionales de la ULPGC.

f) Asesorar y/o supervisar las campañas publicitarias y/o informativas de las unidades de la Universidad.

g) Colaborar en acciones de comunicación hacia públicos internos.

h) Asesorar en la explotación publicitaria de soportes universitarios.

i) Participar en la realización de investigaciones de mercado institucionales.

j) Participar en la elaboración de bases de datos sobre los distintos públicos de la Universidad.

k) Elaborar y/o supervisar los estudios de imagen percibida de la ULPGC.

l) Elaborar y/o supervisar los estudios de aceptación de nuevos productos/servicios (test de concepto y test de producto).

m) Colaborar en las actividades de edición de publicaciones de la Universidad.

n) Manejar herramientas de diseño gráfico.

o) Manejar herramientas de tratamiento de datos.

p) Hablar, leer y escribir en inglés, a nivel de educación secundaria.

q) Aquellas otras tareas que por necesidades del servicio le sean encomendadas, siempre y cuando éstas no supongan la realización de cometidos específicos correspondientes a otras categorías

PROGRAMA.

1. Legislación en materia publicitaria. La Ley de Protección de Datos de carácter Personal. Legislación sobre Propiedad Intelectual.

2. La comunicación corporativa. Fundamentos gráficos. La tipografía. Análisis y desarrollo del diseño gráfico.

3. El mensaje a través de la imagen corporativa. Imagen e identidad en publicidad. El Escudo de la

ULPGC. El Manual de identidad Gráfica de la ULPGC. El Reglamento del Logo de la ULPGC.

4. Análisis del comportamiento de los consumidores. Análisis de campañas.

5. Planificación estratégica de la comunicación. El marketing estratégico.

6. La creatividad en los medios como herramienta corporativa.

7. Tratamiento Digital y artístico de la imagen. La fotografía aplicada al diseño. Ilustración por ordenador. Diseño gráfico: Corel Draw, Freehand, Adobe Photoshop, QuarkXPress e Indesigns.

8. Diseño multimedia. Aplicaciones 3D para Web. Presentaciones interactivas. Guiones multimedia.

9. Análisis de Datos con SPSS.

10. Los Estatutos de la ULPGC.

a. Título I, sección I (artículos del 8 al 12).

b. Título II, sección II (artículos del 63 al 65); sección VI (artículos del 81 al 92); sección VII (artículos del 93 al 101) y sección VIII (artículos 102 al 111).

c. Título IV, sección IV (artículos 198 y 199).

11. Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas Canarias: derechos y deberes de los trabajadores y régimen disciplinario.

12. Atención al público. Derechos de los ciudadanos con la Administración, artº. 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO 3

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1.- CONVOCATORIA

Denominación del/los puestos de trabajo:	
<i>Forma de acceso: Restringido</i>	
Minusvalía Especificar el %	En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha nacimiento Día/Mes/Año	Sexo <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer	Provincia de nacimiento	Localidad de nacimiento
Teléfono con prefijo	Domicilio: calle o plaza y número		Código Postal
Domicilio: Municipio	Domicilio: Provincia	Domicilio: Nación	

3.- TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria
Otros títulos oficiales

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para la promoción en el empleo público y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

Las Palmas de Gran Canaria a dede 200_.

Firma:

ILMO. SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

A N E X O 4

PRUEBAS A DESARROLLAR EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE TRABAJO DE TITULADO DE MARKETING Y COMUNICACIÓN, GRUPO II, DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

La fase de oposición constará de dos partes:

a) Parte teórica:

Ejercicio único, de carácter teórico, se calificará con el 40% del valor total de esta fase. Consistirá en un cuestionario con un máximo de 100 preguntas, valoradas con la misma puntuación y relativas a todo el temario que se especifica en el anexo 2 de esta convocatoria, aplicando una distribución homogénea sobre el mismo. El cuestionario contendrá para cada pregunta varias respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta.

El Tribunal establecerá el valor negativo de las respuestas incorrectas, no pudiendo ser mayor del 25% del valor de la respuesta correcta.

b) Parte práctica:

Ejercicio único, de carácter práctico, dirigido a apreciar la capacidad para desarrollar las funciones propias de los puestos de trabajo convocados, se calificará con el 60% del valor total de esta fase. Consistirá en varios supuestos prácticos de temáticas distintas, relativos al temario que figura en el anexo 2 a esta convocatoria y de cuyos resultados quedará constancia por escrito.

A N E X O 5

TRIBUNAL

PRESIDENTE: D. Pablo Martel Escobar.

PRESIDENTE SUPLENTE: Dña. María Lourdes Farrerons Noguera.

VOCALES TITULARES: (en representación de la Universidad).

Dña. Asunción Beerli Palacio.
Dña. Josefa Delia Martín Santana.

VOCALES SUPLENTE: (en representación de la Universidad).

Dña. Adelaida Hernández Guerra.
D. Francisco López del Pino.

VOCALES TITULARES: (en representación del Comité de Empresa).

D. Guillermo Martínez García.
D. Julio Domínguez Aguilar.

VOCALES SUPLENTE: (en representación del Comité de Empresa).

D. Pedro Sosa Dorta.
D. David Barbeito Ramírez.

SECRETARIO/A: Dña. Cristina Chirino Ferrero.

SECRETARIO/A SUPLENTE: Dña. Yolanda Salguero Capilla.

290 *RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2007, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas mediante el sistema de concurso-oposición restringido, para cubrir puestos de trabajo de personal laboral vacantes en la relación de puestos de trabajo del PAS de la Universidad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por el Decreto 30/2003, de 10 de marzo (B.O.C. de 24 de marzo) así como en el Convenio Colectivo para el personal laboral de las Universidades Públicas Canarias (publicado en el B.O.C. el 24.5.00 y modificado el 8.10.03), y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios, esta Gerencia en uso de las atribuciones que tiene delegadas por Resolución del Rectorado de esta Universidad de fecha 29 de julio de 2002 (B.O.C. de 4.9.02), ha resuelto convocar pruebas selectivas para proveer puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal laboral mediante el sistema de concurso-oposición restringido, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Normativa.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases y, en lo no previsto expresamente en las mismas, le será de aplicación:

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio y por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

La Ley Territorial Canaria 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por el Decreto 30/2003, de 10 de marzo.

El Convenio Colectivo para el personal laboral de las Universidades Públicas Canarias, publicado en el Boletín Oficial de Canarias el 24 de mayo de 2000, modificado por el de 8 de octubre de 2003.

La Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y restante normativa de general aplicación.

2. Número y características de los puestos de trabajo

2.1. Se convocan pruebas selectivas mediante el sistema de selección de concurso-oposición restringido para cubrir con carácter fijo los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo 1.

2.2. El perfil del puesto y el programa que han de regir las pruebas figuran en el anexo 2 de esta convocatoria.

3. Publicaciones.

3.1. La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

3.2. Todas las actuaciones objeto de publicación que se susciten durante este proceso selectivo, serán publicadas en los tablones de anuncio del Edificio de Servicios Administrativos, calle Murga, 21, siendo éste determinante para el cómputo de los plazos. Así mismo, se publicará en la Delegación de esta Universidad en la isla de Lanzarote, Plaza de la Constitución, 9, de la Villa de Teguiise.

3.3. No obstante, esta información, así como los formularios e impresos, se publicarán, a efectos meramente informativos, en la siguiente dirección de internet: <http://www.ulpgc.es/subdireccionpas/iusiani>

3.4. Asimismo, las actuaciones propias del Tribunal Calificador serán publicadas además en los tablones de anuncios de las sedes de actuación.

4. Requisitos de los participantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión del nuevo puesto de trabajo:

a) Podrá participar todo el Personal Laboral Fijo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria sujeto al Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas Canarias que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, posea la titulación de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente, al amparo de lo establecido en el artículo 24 del vigente Convenio Colectivo, y reúna los demás requisitos establecidos en esta convocatoria.

b) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

5. Solicitudes.

5.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo de solicitud emitido especialmente para este fin, que se adjunta como anexo 3 a la presente convocatoria.

5.2. Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33% que deseen participar, en su caso, en las pruebas selectivas, deberán indicarlo expresando, si fuera necesario, las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, utilizando para ello el recuadro correspondiente de la solicitud.

5.3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria.

5.4. Las solicitudes se podrán presentar en los siguientes lugares:

a) En el Registro General de la Universidad, calle Murga, 21, 1ª planta, así como en el Registro del Edificio de La Granja, Avenida Marítima del Sur, s/n, en horario de 9,00 a 14,00 h, de lunes a viernes.

b) En el registro de la Delegación de esta Universidad en la isla de Lanzarote, Plaza de la Constitución, 9, de la Villa de Teguiise.

c) En las delegaciones del gobierno y en las oficinas de correos. En caso de presentar las solicitudes ante una oficina de correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario correspondiente antes de ser remitida.

5.5. A la solicitud se acompañará, necesariamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Justificantes de los méritos alegados: la Subdirección de Personal de Administración y Servicios aportará certificación de los méritos que consten en el expediente personal del aspirante, sin perjuicio de que el interesado pueda aportar otros méritos, que deberá justificar documentalmente en el momento de presentar la solicitud.

c) Original y copia del justificante de haber abonado los derechos de examen que serán 40 euros.

Se ingresará en la cuenta corriente nº 2052/8000/79/3500075605 que la Universidad tiene abierta en la Caja de Canarias, con la identificación de "concurso-oposición restringido iusiamni".

Los aspirantes con minusvalía igual o superior al 33% quedarán exentos del pago de los derechos de examen. Asimismo, deberán adjuntar a la solicitud fotocopia compulsada del certificado de minusvalía o documento que acredite tal condición.

6. Admitidos y excluidos a la convocatoria.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de quince días, la Gerencia publicará una Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria, con indicación de las causas de exclusión, en su caso.

6.2. No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo, ni las formuladas por quienes no reúnan las condiciones exigidas en la base cuarta de la presente convocatoria. Asimismo, quedarán excluidos del proceso selectivo los aspirantes cuyas solicitudes no se ajusten al modelo oficial que se incluye como anexo 3, así como aquellas que no presenten la documentación anexa a la solicitud.

6.3. Los aspirantes dispondrán de un plazo de reclamaciones de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución indicada en el apartado anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos, así como para formular las reclamaciones que consideren. Las reclamaciones se presentarán en cualquiera de los registros establecidos en la base 5.4 de esta convocatoria.

6.4. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

6.5. Transcurrido el plazo de reclamaciones contra la relación provisional, la Gerencia de esta Universidad dictará nueva Resolución por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos.

7. Descripción del proceso selectivo.

7.1. El sistema de selección de los aspirantes será el concurso-oposición restringido, contemplado en el artículo 19, apartado 3, del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas Canarias.

7.2. El concurso-oposición restringido constará de dos fases:

a) Oposición: constituirá el 80% de la puntuación total del proceso selectivo e incluirá una parte teórica y otra práctica, estructuradas conforme a lo establecido en el anexo 4. Ambas partes serán obligatorias y eliminatorias. Esta fase será valorada hasta un máximo de 80 puntos y su superación será requisito imprescindible para acceder al puesto de trabajo. Será indispensable obtener un mínimo del 50% de la puntuación que se asigne a cada parte para superar la misma.

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en la solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

b) Concurso: constituirá el 20% de la puntuación total del proceso selectivo y en ningún caso la puntuación obtenida en esta fase podrá ser computada para superar la fase de oposición.

Se valorarán los méritos profesionales, académicos y de formación de los candidatos de acuerdo con el siguiente baremo:

Los méritos profesionales, hasta un máximo de 12 puntos, se valorarán por:

1. Experiencia en igual o similar puesto de trabajo en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: se valorará a razón de 0,1 punto por cada mes de servicio.

2. Antigüedad en las Universidades Públicas Canarias: se valorará a razón de 0,05 puntos por cada mes de servicio.

3. Experiencia en igual o similar puesto de trabajo en cualquier Administración Pública: se valorará a razón de 0,02 puntos por cada mes de servicio.

4. Antigüedad en cualquier Administración Pública: se valorará a razón de 0,01 punto por cada mes de servicios.

Los méritos de formación y académicos, hasta un máximo de 8 puntos, cuya valoración será:

1. Méritos de formación: se valorarán los cursos de perfeccionamiento expedidos, organizados u homologados por las Universidades o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos a los Acuerdos Nacionales de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos, y siempre que los contenidos del curso guarden relación directa con las funciones propias de la categoría y especialidad del puesto de trabajo, a razón de 0,01 punto por hora, hasta un máximo de 6 puntos. Cuando la certificación del curso no contenga número de horas, se valorará el curso a razón de 0,10 puntos.

2. Titulación: por estar en posesión de una titulación académica superior a la requerida para acceder al puesto de trabajo que se convoca: 2 puntos.

7.3. La calificación final del proceso selectivo será determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso, no pudiendo resultar aprobados, tras la suma de ellas, un número mayor de personas que el total de puestos de trabajo convocados.

En caso de igualdad en la puntuación total, una vez sumadas ambas fases, se dará prioridad al aspirante con mayor puntuación en la fase de oposición. En caso de persistir la igualdad, se dará prioridad a la mayor puntuación en la valoración de los méritos de la fase de concurso que aparezca enunciado en primer lugar y así sucesivamente hasta dirimir el empate.

8. Desarrollo de la fase de oposición.

8.1. El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "U" de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 25 de enero de 2006 (B.O.E. de 8 de febrero), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 17 de enero de 2006.

8.2. El Tribunal dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del plazo previsto en la convocatoria para la presentación de solicitudes, publicará en los lugares que se especifican en la base 3.2, la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio, que no podrá celebrarse antes de que transcurran 15 días, ni después de dos meses, desde su publicación. En ningún caso se publicará dicha fecha antes de la publicación de la lista de admitidos y excluidos.

8.3. Los aspirantes serán convocados en único llamamiento mediante Resolución del Tribunal que

se publicará en el lugar, día y hora que se determine para la realización de cada ejercicio, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio y aquellos de fuerza mayor.

8.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero o posteriores, así como en los lugares establecidos en la base 3.2, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado con una antelación mínima de doce horas.

8.5. El plazo entre ejercicio y ejercicio no será inferior a 3 días ni superior a 7.

8.6. Concluida cada una de las partes de la oposición, el Tribunal hará pública en los lugares establecidos en la base tercera, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación del Documento Nacional de Identidad y la puntuación obtenida.

8.7. Desde el comienzo del primer ejercicio hasta la conclusión del proceso selectivo, con la propuesta de cambio de categoría de los candidatos aprobados, no podrá transcurrir más de dos meses.

8.8. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad. Asimismo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Gerente de la Universidad.

9. Desarrollo de la fase de concurso.

9.1. Esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, sólo se aplicará a quienes hubieran superado la fase de oposición.

9.2. Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los méritos de los aspirantes, conforme a lo establecido en el baremo que figura en la base 7.2.b) de esta convocatoria.

9.3. Finalizada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará la relación de todos los aspirantes que hayan participado en esta fase, con indicación de los datos personales, puntuación que correspon-

da a la fase de oposición, puntuación que corresponda a la fase de concurso y puntuación total del proceso selectivo, con la ponderación establecida en la base 7 de esta convocatoria.

10. El Tribunal Calificador.

10.1. El Tribunal Calificador estará formado por el Gerente o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, dos representantes de la Universidad, designados por el Excmo. Sr. Rector Magfco., dos miembros del Comité de Empresa, o personas en quienes delegue, y un funcionario, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. Los nombres y apellidos de las personas que integran dicho Tribunal figuran en el anexo 5.

10.2. Constitución del Tribunal:

a) El Presidente convocará de forma fehaciente a los miembros del Tribunal, fijando el lugar, la fecha y la hora para llevar a cabo el acto de su constitución.

b) En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo, incluyendo la determinación de la sede de actuaciones.

c) Excepto en caso de fuerza mayor debidamente justificado, a la sesión de constitución del Tribunal deberán asistir todos sus miembros titulares, así como los suplentes que expresamente cite el presidente para asegurar la correcta constitución del Tribunal.

d) Previamente a la sesión de constitución, aquellos miembros que se consideren incurso en alguno de los motivos de abstención regulados en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, lo comunicarán por escrito, con la correspondiente acreditación documental, al presidente del Tribunal, quien resolverá lo procedente en dicha sesión. Tales resoluciones se harán constar en el acta de la sesión de constitución, a la que se adjuntará, en su caso, la documentación presentada.

e) Se abstendrán de actuar aquellos miembros que, contravengan la regulación referente a las incompatibilidades contempladas en la legislación de la función pública de acceso al empleo público.

f) Todos los miembros del Tribunal deberán aportar declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias contempladas en los apartados ante-

riores, que quedará incorporada al expediente del procedimiento selectivo.

g) La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

h) Los aspirantes presentados podrán promover recusación por escrito, acompañada de la acreditación documental oportuna, de cualquiera de los miembros del Tribunal, fundándose en las causas expresadas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

i) Una vez constituido el Tribunal, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros.

j) El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime oportunos, en aplicación del artículo 21 del Convenio Colectivo. El Rector, a propuesta del Tribunal, designará estos asesores especialistas.

k) El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes para la realización de los ejercicios. Para ello, se establecerán para las personas con minusvalía que lo hayan solicitado las adaptaciones posibles en tiempo y medios.

l) En el acto de constitución el Tribunal acordará los criterios de valoración de los ejercicios que no estén recogidos en la presente convocatoria y los hará públicos.

m) El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, debiendo ajustarse su actuación a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999.

10.3. Serán funciones del Tribunal:

a) La calificación de las pruebas a que se refiere la base séptima de esta convocatoria.

b) La publicación en los tabloneros de anuncio de la sede de actuación de la relación de los aspirantes que han superado cada ejercicio de la fase de oposición.

c) La valoración de los méritos de la fase de concurso de aquellos aspirantes que han superado la fase de oposición.

d) La publicación del baremo provisional y definitivo de los méritos de los aspirantes en los tabloneros de anuncios de las sedes de actuación.

e) El estudio de las reclamaciones presentadas a la valoración provisional de las pruebas en la fase de oposición y los méritos alegados en la fase de concurso.

f) Elevar la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo a la Gerencia de esta Universidad.

g) Las demás funciones que les atribuyan la normativa vigente y la presente convocatoria.

10.4. El Tribunal Calificador realizará las funciones establecidas en la base anterior de modo que la Gerencia pueda cumplir los plazos establecidos en esta convocatoria.

10.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Edificio de los Servicios Administrativos de la calle Murga, 21, de Las Palmas de Gran Canaria.

10.6. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las indemnizaciones por razón del servicio previstos en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, sobre Indemnizaciones por razón del servicio (B.O.C. de 22.10.97) modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo (B.O.C. de 28.6.02).

11. Relación de aspirantes seleccionados.

11.1. Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en los lugares especificados en la base tercera, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada en cada fase, con indicación de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

11.2. El Tribunal elevará a la Gerencia de la Universidad la propuesta de candidatos aprobados, que no podrá, en ningún caso, exceder del número de puestos de trabajo convocados, para proceder a la formalización del cambio de categoría.

12. Adjudicación de destino y formalización del cambio de categoría.

12.1. En el plazo de cinco días a partir de la publicación de la lista de aprobados, los aspirantes que han superado el proceso selectivo formalizarán la petición de destino, a la vista de los puestos que se les oferten.

12.2. La adjudicación de los puestos, se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por los aspirantes y el destino solicitado.

12.3. El destino adjudicado es irrenunciable. La falta de incorporación del trabajador al puesto adjudicado en los plazos señalados, salvo lo previsto en la normativa vigente, dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que legalmente procedan.

13. Norma final.

La Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal Calificador de las pruebas, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado considere procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de febrero de 2007.-
El Gerente (p.d. del Rector, Resolución de 29.7.02), Francisco Quintana Navarro.

A N E X O 1

PUESTO DE TRABAJO VACANTE

Nº R.P.T.: 2.64.2.03.

DENOMINACIÓN: Titulado de Gestión de Laboratorio.

GRUPO: L2.

CATEGORÍA: Titulado Medio.

ESPECIALIDAD: Sistemas Inteligentes y Aplicaciones.

JORNADA: JM.

COMPLEMENTOS: Genéricos.

DESTINO: Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingenierías.

A N E X O 2

PERFIL Y PROGRAMA QUE REGIRÁ EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE TRABAJO DE TITULADO DE GESTIÓN DE LABORATORIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SISTEMAS INTELIGENTES Y APLICACIONES NUMÉRICAS EN INGENIERÍAS (IUSIANI), GRUPO II, DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

PERFIL.

a) Establecer las acciones, procedimientos y normas que consigan que los sistemas tecnológicos que administra sean seguros, eficientes y fiables.

b) Realizar propuestas de soluciones técnicas para solventar problemas y necesidades del servicio prestado por la unidad en el ámbito de sus competencias.

c) Planificar y ejecutar, de cara a la implantación de nuevos servicios, las migraciones y cambios que exijan los sistemas tecnológicos, de forma que el proceso sea incremental y fácilmente reversible en caso de problemas.

d) Especificar y desarrollar planes de prueba y evaluación de los sistemas tecnológicos antes de su puesta en producción.

e) Desarrollar las especificaciones, la documentación técnica y de ayuda al usuario sobre los servicios ofrecidos, así como mantener y gestionar la documentación generada.

f) Proponer las medidas proactivas para anticiparse a los problemas futuros y al surgimiento de nuevas necesidades por parte de los usuarios que pudieran plantearse.

g) Controlar y hacer un seguimiento de las soluciones planteadas por los proveedores de los servicios contratados por la unidad.

h) Instalar, configurar y mantener las redes tecnológicas de la unidad.

i) Instalar, configurar y mantener los sistemas operativos y distintos software de la unidad.

j) Instalar, configurar y mantener el sistema de copia de seguridad informática de datos, de equipos y de sistemas.

k) Realizar la instalación y desinstalación de elementos hardware de los sistemas.

l) Programar las aplicaciones necesarias en la unidad.

m) Diseñar páginas Web.

n) Aquellas otras tareas que por necesidades del servicio le sean encomendadas, siempre y cuando éstas no supongan la realización de cometidos específicos correspondientes a otras categorías.

PROGRAMA.

1. Informática básica. Conceptos de datos e información. Concepto de sistema de información. Elementos constitutivos de un sistema. Características y funciones. Arquitectura de ordenadores. Elementos básicos y funciones. La unidad central de proceso. La memoria principal. Periféricos. Conectividad. Elementos de impresión. Elementos de almacenamiento. Elementos de visualización y digitalización.

2. Estructuras de datos. Organizaciones de ficheros. Algoritmos. Formatos de información y ficheros.

3. Sistemas operativos. Administración de sistemas. Características y elementos constitutivos. Sistemas Unix y Linux.

4. Servicios de Directorio: LDAP.

5. Sistemas de gestión de bases de datos relacionales. Características y componentes. Sistemas de gestión de bases de datos orientados a objetos. Oracle y MySQL.

6. Diseño de bases de datos. Diseño lógico y físico. El modelo lógico relacional. Normalización.

7. Lenguajes de programación. Representación de tipos de datos. Operadores. Instrucciones condicionales. Bucles y recursividad. Procedimientos, funciones y parámetros. Vectores y registros. Estructura de un programa.

8. Lenguajes de programación. Programación orientada a objetos. Elementos: objetos, clases, herencia, métodos. Lenguajes de interrogación de bases de datos. Estándar ANSI SQL.

9. Lenguajes de programación C, Perl, awk, PHP, HTML, PL/SQL.

10. Conceptos de seguridad de los sistemas de información. Seguridad física. Seguridad lógica. Amenazas y vulnerabilidades. Seguridad y protección en redes de comunicaciones. Sistemas de cortafuegos.

11. Administración de redes de área local. Gestión de usuarios. Gestión de dispositivos. Comunicaciones. Medios de transmisión. Modos de comunicación. Equipos terminales y equipos de interconexión y conmutación. Sistemas de comunicación. El modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO. Protocolos TCP/IP.

12. Internet. Origen, evolución y estado actual. Servicios: correo electrónico, WWW, FTP, Telnet. Protocolos HTTP, HTTPS y SSH. Programación en Internet. Lenguajes HTML y lenguajes de script.

13. Algoritmos genéticos: generalidades, codificación y aplicaciones en el ámbito de la ingeniería.

14. Modelización atmosférica. Modelos de viento.

15. Herramientas de visualización de datos. AVS. VTK.

16. Herramientas libres de producción científica y documental: LaTeX, BibTeX, gnuplot.

17. Los Estatutos de la ULPGC.

a. Título I, sección I (artículos del 8 al 12).

b. Título II, sección II (artículos del 63 al 65); sección VI (artículos del 81 al 92); sección VII (artículos del 93 al 101) y sección VIII (artículos 102 al 111).

c. Título IV, sección IV (artículos 198 y 199).

18. Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas Canarias: derechos y deberes de los trabajadores y régimen disciplinario.

19. Atención al público. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración, art^o. 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO 3

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1.- CONVOCATORIA

Denominación del/los puestos de trabajo:	
Forma de acceso: <i>Restringido</i>	
Minusvalía	En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma
Especificar el %	

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha nacimiento	Sexo	Provincia de nacimiento	Localidad de nacimiento
Día/Mes/Año	<input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer		
Teléfono con prefijo	Domicilio: calle o plaza y número		Código Postal
Domicilio: Municipio	Domicilio: Provincia	Domicilio: Nación	

3.- TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria
Otros títulos oficiales

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para la promoción en el empleo público y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

Las Palmas de Gran Canaria a de de 200_.

Firma:

ILMO. SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

A N E X O 4

PRUEBAS A DESARROLLAR EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE TRABAJO DE TITULADO DE GESTIÓN DE LABORATORIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SISTEMAS INTELIGENTES Y APLICACIONES NUMÉRICAS EN INGENIERÍAS (IUSIANI), GRUPO II, DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

La fase de oposición constará de dos partes:

a) Parte teórica:

Ejercicio único, de carácter teórico, se calificará con el 50% del valor total de esta fase. Consistirá en un cuestionario con un máximo de 100 preguntas, valoradas con la misma puntuación y relativas a todo el temario que se especifica en el anexo 2 de esta convocatoria, aplicando una distribución homogénea sobre el mismo. El cuestionario contendrá para cada pregunta varias respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta.

El Tribunal establecerá el valor negativo de las respuestas incorrectas, no pudiendo ser mayor del 25% del valor de la respuesta correcta.

b) Parte práctica:

Ejercicio único, de carácter práctico, dirigido a apreciar la capacidad para desarrollar las funciones propias del puesto de trabajo convocado, se calificará con el 50% del valor total de esta fase. Consistirá en varios supuestos prácticos de temáticas distintas, relativos al temario que figura en el anexo 2 de esta convocatoria y de cuyos resultados quedará constancia por escrito.

A N E X O 5

TRIBUNAL

PRESIDENTE: D. Juan Antonio Méndez Rodríguez.

PRESIDENTE SUPLENTE: D. Francisco Mario Hernández Tejera.

VOCALES TITULARES: (en representación de la Universidad):

D. Francisco Rivera Viña.
D. Antonio Carlos Domínguez Brito.

VOCALES SUPLENTE: (en representación de la Universidad):

D. Gonzalo López Yáñez.
D. Javier Lorenzo Navarro.

VOCALES TITULARES: (en representación del Comité de Empresa):

D. Francisco Javier Enríquez Servera.
D. Antonio Ballester Monzón.

VOCALES SUPLENTE: (en representación del Comité de Empresa):

D. Ricardo Beranger Mateo.
D. José Herrera Valladolid.

SECRETARIO/A: Dña. Ana Delia González Hernández.

SECRETARIO/A SUPLENTE: D. Rafael Noda Talavera.

291 *RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2007, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas mediante el sistema de concurso-oposición restringido, para cubrir puestos de trabajo de personal laboral vacantes en la relación de puestos de trabajo del PAS de la Universidad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por el Decreto 30/2003, de 10 de marzo (B.O.C. de 24 de marzo) así como en el Convenio Colectivo para el personal laboral de las Universidades Públicas Canarias (publicado en el B.O.C. el 24.5.00 y modificado el 8.10.03), y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios, esta Gerencia en uso de las atribuciones que tiene delegadas por Resolución del Rectorado de esta Universidad de fecha 29 de julio de 2002 (B.O.C. de 4.9.02), ha resuelto convocar pruebas selectivas para proveer puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal laboral mediante el sistema de concurso-oposición restringido, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Normativa.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases y, en lo no previsto expresamente en las mismas, le será de aplicación:

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio y por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

La Ley Territorial Canaria 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo.

El Convenio Colectivo para el personal laboral de las Universidades Públicas Canarias, publicado en el Boletín Oficial de Canarias el 24 de mayo de 2000, modificado por el de 8 de octubre de 2003.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y restante normativa de general aplicación.

2. Número y características de los puestos de trabajo.

2.1. Se convocan pruebas selectivas mediante el sistema de selección de concurso-oposición restringido para cubrir con carácter fijo los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo 1.

2.2. El perfil del puesto y programa que han de regir las pruebas figuran en el anexo 2 de esta convocatoria.

3. Publicaciones.

3.1. La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

3.2. Todas las actuaciones objeto de publicación que se susciten durante este proceso selectivo, serán publicadas en los tabloneros de anuncio del Edificio de Servicios Administrativos, calle Murga, 21, siendo éste determinante para el cómputo de los diferentes plazos. Así mismo se publicará en la Delegación de esta Universidad en la isla de Lanzarote, Plaza de la Constitución, 9, de la Villa de Teguiise.

3.3. No obstante, esta información, así como los formularios e impresos, se publicarán, a efectos meramente informativos, en la siguiente dirección de internet: <http://www.ulpgc.es/subdireccionpas/proteccionradiologica>

3.4. Asimismo, las actuaciones propias del Tribunal Calificador serán publicadas además en los tabloneros de anuncios de las sedes de actuación.

4. Requisitos de los participantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión del nuevo puesto de trabajo:

a) Podrá participar todo el Personal Laboral Fijo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria sujeto al Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas Canarias que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, posea la titulación de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente, al amparo de lo establecido en el artículo 24 del vigente Convenio Colectivo, y reúna los demás requisitos establecidos en esta convocatoria.

b) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

c) Formación sobre los fundamentos y la tecnología de la protección radiológica, equivalente a un curso de trescientas horas de duración.

d) Disponer de la licencia de supervisor de instalaciones radiactivas, conforme exige el artº. 47 del Real Decreto 1.836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas.

5. Solicitudes.

5.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo de solicitud emitido especialmente para este fin, que se adjunta como anexo 3 a la presente convocatoria.

5.2. Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33% que deseen participar, en su caso, en las pruebas selectivas, deberán indicarlo expresando, si fuera necesario, las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, utilizando para ello el recuadro correspondiente de la solicitud.

5.3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria.

5.4. Las solicitudes se podrán presentar en los siguientes lugares:

a) En el Registro General de la Universidad, calle Murga, 21, 1ª planta, así como en el Registro del Edificio de La Granja, Avenida Marítima del Sur, s/n, en horario de 9,00 a 14,00 h, de lunes a viernes.

b) En el registro de la Delegación de esta Universidad en la isla de Lanzarote, Plaza de la Constitución, 9, de la Villa de Teguiise.

c) En las delegaciones del gobierno y en las oficinas de correos. En caso de presentar las solicitudes ante una oficina de correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario correspondiente antes de ser remitida.

5.5. A la solicitud se acompañará, necesariamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Justificantes de los méritos alegados: la Subdirección de Personal de Administración y Servicios aportará certificación de los méritos que consten en el expediente personal del aspirante, sin perjuicio de que el interesado pueda aportar otros méritos, que deberá justificar documentalmente en el momento de presentar la solicitud.

c) Original y copia del justificante de haber abonado los derechos de examen que serán 40 euros.

Se ingresará en la cuenta corriente nº 2052/8000/79/3500075605 que la Universidad tiene abierta en la Caja de Canarias, con la identificación de "concurso-oposición restringido protección radiológica".

Los aspirantes con minusvalía igual o superior al 33% quedarán exentos del pago de los derechos de examen. Asimismo, deberán adjuntar a la solicitud fotocopia compulsada del certificado de minusvalía o documento que acredite tal condición.

6. Admitidos y excluidos a la convocatoria.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de quince días, la Gerencia publicará una Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria, con indicación de las causas de exclusión, en su caso.

6.2. No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo, ni las formuladas por quienes no reúnan las condiciones exigidas en la base cuarta de la presente convocatoria. Asimismo, quedarán excluidos del proceso selectivo los aspirantes cuyas solicitudes no se ajusten al modelo oficial que se incluye como anexo 3, así como aquellas que no presenten la documentación anexa a la solicitud.

6.3. Los aspirantes dispondrán de un plazo de reclamaciones de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución indicada en el apartado anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos, así como para formular las reclamaciones que consideren. Las reclamaciones se presentarán en cualquiera de los registros establecidos en la base 5.4 de esta convocatoria.

6.4. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

6.5. Transcurrido el plazo de reclamaciones contra la relación provisional, la Gerencia de esta Universidad dictará nueva Resolución por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos.

7. Descripción del proceso selectivo.

7.1. El sistema de selección de los aspirantes será el concurso-oposición restringido, contemplado en el artículo 19, apartado 3, del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas Canarias.

7.2. El concurso-oposición restringido constará de dos fases:

a) Oposición: constituirá el 80% de la puntuación total del proceso selectivo e incluirá una parte teórica y otra práctica, estructuradas según se establece en el anexo 4. Ambas partes serán obligatorias y eliminatorias. Esta fase será valorada hasta un máximo de 80 puntos y su superación será requisito imprescindible para acceder al puesto de trabajo. Será indispensable obtener un mínimo del 50% de la puntuación que se asigne a cada parte para superar la misma.

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en la solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

b) Concurso: constituirá el 20% de la puntuación total del proceso selectivo y en ningún caso la pun-

tuación obtenida en esta fase podrá ser computada para superar la fase de oposición.

Se valorarán los méritos profesionales, académicos y de formación de los candidatos de acuerdo con el siguiente baremo:

Los méritos profesionales, hasta un máximo de 12 puntos, se valorarán por:

1. Experiencia en igual o similar puesto de trabajo en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: se valorará a razón de 0,1 punto por cada mes de servicio.

2. Antigüedad en las Universidades Públicas Canarias: se valorará a razón de 0,05 puntos por cada mes de servicio.

3. Experiencia en igual o similar puesto de trabajo en cualquier Administración Pública: se valorará a razón de 0,02 puntos por cada mes de servicio.

4. Antigüedad en cualquier Administración Pública: se valorará a razón de 0,01 punto por cada mes de servicios.

Los méritos de formación y académicos, hasta un máximo de 8 puntos, cuya valoración será:

1. Méritos de formación: se valorarán los cursos de perfeccionamiento expedidos, organizados u homologados por las Universidades o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos a los Acuerdos Nacionales de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos, y siempre que los contenidos del curso guarden relación directa con las funciones propias de la categoría y especialidad del puesto de trabajo, a razón de 0,01 punto por hora, hasta un máximo de 6 puntos. Cuando la certificación del curso no contenga número de horas, se valorará el curso a razón de 0,10 puntos.

2. Titulación: por estar en posesión de una titulación académica superior a la requerida para acceder al puesto de trabajo que se convoca: 2 puntos.

7.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso, no pudiendo resultar aprobados, tras la suma de ellas, un número mayor de personas que el total de puestos de trabajo convocados.

En caso de igualdad en la puntuación total, una vez sumadas ambas fases, se dará prioridad al aspirante con mayor puntuación en la fase de oposición. En caso de persistir la igualdad, se dará prioridad a la mayor puntuación en la valoración de los méritos de la

fase de concurso que aparezca enunciado en primer lugar y así sucesivamente hasta dirimir el empate.

8. Desarrollo de la fase de oposición.

8.1. El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "U" de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 25 de enero de 2006 (B.O.E. de 8 de febrero), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 17 de enero de 2006.

8.2. El Tribunal dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del plazo previsto en la convocatoria para la presentación de solicitudes, publicará en los lugares que se especifican en la base 3.2, la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio, que no podrá celebrarse antes de que transcurran 15 días, ni después de dos meses, desde su publicación. En ningún caso se publicará dicha fecha antes de la publicación de la lista de admitidos y excluidos.

8.3. Los aspirantes serán convocados en único llamamiento mediante Resolución del Tribunal que se publicará en el lugar, día y hora que se determine para la realización de cada ejercicio, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio y aquellos de fuerza mayor.

8.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero o posteriores, así como en los lugares establecidos en la base 3.2, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado con una antelación mínima de doce horas.

8.5. El plazo entre ejercicio y ejercicio no será inferior a 3 días ni superior a 7.

8.6. Concluida cada una de las partes de la oposición, el Tribunal hará pública en los lugares establecidos en la base tercera, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación del Documento Nacional de Identidad y la puntuación obtenida.

8.7. Desde el comienzo del primer ejercicio hasta la conclusión del proceso selectivo, con la propuesta de cambio de categoría de los candidatos aprobados, no podrá transcurrir más de dos meses.

8.8. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la

finalidad de acreditar su personalidad. Asimismo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Gerente de la Universidad.

9. Desarrollo de la fase de concurso.

9.1. Esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, sólo se aplicará a quienes hubieran superado la fase de oposición.

9.2. Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los méritos de los aspirantes, conforme a lo establecido en el baremo que figura en la base 7.2.b) de esta convocatoria

9.3. Finalizada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará la relación de todos los aspirantes que hayan participado en esta fase, con indicación de los datos personales, puntuación que corresponda a la fase de oposición, puntuación que corresponda a la fase de concurso y puntuación total del proceso selectivo, con la ponderación establecida en la base 7 de esta convocatoria.

10. Tribunal Calificador.

10.1. El Tribunal Calificador estará formado por el Gerente o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, dos representantes de la Universidad, designados por el Excmo. Sr. Rector Magfco., dos miembros del Comité de Empresa, o personas en quienes delegue, y un funcionario, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. Los nombres y apellidos de las personas que integran dicho Tribunal figuran en el anexo 5.

10.2. Constitución del Tribunal:

a) El Presidente convocará de forma fehaciente a los miembros del Tribunal, fijando el lugar, la fecha y la hora para llevar a cabo el acto de su constitución.

b) En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo, incluyendo la determinación de la sede de actuaciones.

c) Excepto en caso de fuerza mayor debidamente justificado, a la sesión de constitución del Tribunal deberán asistir todos sus miembros titulares, así como los suplentes que expresamente cite el presidente para asegurar la correcta constitución del Tribunal.

d) Previamente a la sesión de constitución, aquellos miembros que se consideren incurso en alguno de los motivos de abstención regulados en el artículo

28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, lo comunicarán por escrito, con la correspondiente acreditación documental, al presidente del Tribunal, quien resolverá lo procedente en dicha sesión. Tales resoluciones se harán constar en el acta de la sesión de constitución, a la que se adjuntará, en su caso, la documentación presentada.

e) Se abstendrán de actuar aquellos miembros que, contravengan la regulación referente a las incompatibilidades contempladas en la legislación de la función pública de acceso al empleo público.

f) Todos los miembros del Tribunal deberán aportar declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias contempladas en los apartados anteriores, que quedará incorporada al expediente del procedimiento selectivo.

g) La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

h) Los aspirantes presentados podrán promover recusación por escrito, acompañada de la acreditación documental oportuna, de cualquiera de los miembros del Tribunal, fundándose en las causas expresadas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

i) Una vez constituido el Tribunal, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros.

j) El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime oportunos, en aplicación del artículo 21 del Convenio Colectivo. El Rector, a propuesta del Tribunal, designará estos asesores especialistas.

k) El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes para la realización de los ejercicios. Para ello, se establecerán para las personas con minusvalía que lo hayan solicitado las adaptaciones posibles en tiempo y medios.

l) En el acto de constitución el Tribunal acordará los criterios de valoración de los ejercicios que no estén recogidos en la presente convocatoria y los hará públicos.

m) El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, debiendo ajustarse su actuación a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999.

10.3. Serán funciones del Tribunal:

- a) La calificación de las pruebas a que se refiere la base séptima de esta convocatoria.
- b) La publicación en los tablones de anuncios de la sede de actuación de la relación de los aspirantes que han superado cada ejercicio de la fase de oposición.
- c) La valoración de los méritos de la fase de concurso de aquellos aspirantes que han superado la fase de oposición.
- d) La publicación del baremo provisional y definitivo de los méritos de los aspirantes en los tablones de anuncios de las sedes de actuación.
- e) El estudio de las reclamaciones presentadas a la valoración provisional de las pruebas en la fase de oposición y los méritos alegados en la fase de concurso.
- f) Elevar la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo a la Gerencia de esta Universidad.
- g) Las demás funciones que les atribuyan la normativa vigente y la presente convocatoria.

10.4. El Tribunal Calificador realizará las funciones establecidas en la base anterior de modo que la Gerencia pueda cumplir los plazos establecidos en esta convocatoria.

10.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Edificio de los Servicios Administrativos de la calle Murga, 21, de Las Palmas de Gran Canaria.

10.6. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las indemnizaciones por razón del servicio previstas en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, sobre Indemnizaciones por razón del servicio (B.O.C. de 22.10.97) modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo (B.O.C. de 28.6.02).

11. Relación de aspirantes seleccionados.

11.1. Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en los lugares especificados en la base tercera, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada en cada fase, con indicación de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

11.2. El Tribunal elevará a la Gerencia de la Universidad la propuesta de candidatos aprobados, que

no podrá, en ningún caso, exceder del número de puestos de trabajo convocados, para proceder a la formalización del cambio de categoría.

12. Adjudicación de destino y formalización del cambio de categoría.

12.1. En el plazo de cinco días a partir de la publicación de la lista de aprobados, los aspirantes que han superado el proceso selectivo formalizarán la petición de destino, a la vista de los puestos que se les oferten.

12.2. La adjudicación de los puestos, se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por los aspirantes y el destino solicitado.

12.3. El destino adjudicado es irrenunciable. La falta de incorporación del trabajador al puesto adjudicado en los plazos señalados, salvo lo previsto en la normativa vigente, dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que legalmente procedan.

13. Norma final.

La Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal Calificador de las pruebas, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado considere procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de febrero de 2007.-
El Gerente (p.d. del Rector, Resolución de 29.7.02),
Francisco Quintana Navarro.

A N E X O 1

PUESTO DE TRABAJO VACANTE

Nº R.P.: 2.30.2.01.

DENOMINACIÓN: Titulado de Gestión de Laboratorio.

GRUPO: L2.

CATEGORÍA: Titulado Medio.

ESPECIALIDAD: Protección Radiológica.

JORNADA: JM.

COMPLEMENTOS: Genéricos y CDJ3.

DESTINO: Departamento de Bioquímica, Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología.

A N E X O 2

PERFIL Y PROGRAMA QUE REGIRÁN EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE TRABAJO DE TITULADO DE GESTIÓN DE LABORATORIO DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA, GRUPO II, DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

PERFIL.

1. Gestionar la seguridad y protección radiológica de las distintas instalaciones radiactivas y radiológicas, así como de los equipos productores de radiaciones ionizantes ubicados en la ULPGC.

2. Gestionar la dosimetría del personal profesionalmente expuesto a riesgos relacionados con instalaciones radiactivas y radiológicas dentro de la universidad.

3. Gestionar los residuos radiactivos generados por las distintas instalaciones radiactivas de la ULPGC.

4. Asesorar sobre los procedimientos a seguir en la manipulación de isótopos radiactivos.

5. Participar en la redacción de los reglamentos de funcionamiento de las distintas instalaciones radiactivas y radiológicas.

6. Proponer acciones para eliminar o reducir los riesgos laborales en materia radiológica.

7. Asesorar y proponer la creación, diseño, tramitación o clausura de instalaciones radiactivas.

8. Informar al personal profesionalmente expuesto en materia de protección radiológica.

9. Aquellas otras tareas que por necesidades del servicio le sean encomendadas, siempre y cuando éstas no supongan la realización de cometidos específicos correspondientes a otras categorías.

A N E X O 2

PROGRAMA

1. Conceptos básicos sobre radiactividad.

1.1. Radiactividad natural y artificial. Leyes fundamentales.

1.2. Naturaleza y propiedades de la radiación.

1.3. Interacción de la radiación con la materia.

1.4. Equipos productores de radiaciones ionizantes.

1.5. Magnitudes y unidades radiológicas.

2. Detección y medida de la radiación ionizante.

2.1. Principios físicos de detección.

2.2. Sistemas de detección y medida.

2.3. Control de calidad, calibración y verificación de sistemas de detección y medida.

3. Riesgos de la radiación ionizante.

3.1. Irradiación externa.

3.2. Contaminación. Vías de incorporación, depósito y eliminación en el organismo humano.

3.3. Impacto ambiental. Fuentes emisoras de radiación. Vías de exposición.

4. Radiobiología.

4.1. Mecanismos de acción de la radiación ionizante sobre los organismos vivos.

4.2. Radiosensibilidad celular.

4.3. Respuesta celular a la radiación. Curva de supervivencia celular. Factores modificadores.

4.4. Respuesta sistemática y orgánica total a la radiación. Efectos somáticos y genéticos. Efectos estocásticos y no estocásticos o deterministas.

4.5. Detrimento producido por la acción de la radiación ionizante.

5. Dosimetría.

5.1. Principales sistemas de dosimetría personal. Características y ámbito de aplicación.

5.2. Métodos directos e indirectos para la determinación de la contaminación interna. Estimación de la dosis.

5.3. Dosimetría de área o de zona.

5.4. Indicadores biológicos.

6. Protección radiológica.

6.1. Objetivos y principios.

6.2. Justificación de actividades que implican un riesgo radiológico.

- 6.3. Optimización de la protección radiológica.
- 6.4. Limitación de dosis.
7. Instalaciones radiactivas.
 - 7.1. Instalaciones radiactivas con fines científicos y médicos. Categorías. Características de las fuentes radiactivas, equipos portadores de fuentes radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, de uso frecuente en las instalaciones.
8. Protección radiológica intrínseca.
 - 8.1. Análisis de riesgos radiológicos de la instalación.
 - 8.2. Medidas de seguridad radiológica asociadas al proyecto (selección de emplazamiento, diseño, selección de fuentes y aparatos radiactivos, equipos de medida, sistemas de protección, ...).
 - 8.3. Normativa específica aplicable.
 - 8.4. Confinamiento de fuentes radiactivas.
 - 8.5. Cálculo de blindajes:
 - a) Partículas cargadas. Radiación de frenado.
 - b) Radiación electromagnética. Cálculo de blindajes para fuentes puntuales. Cálculo de blindajes para fuentes extensas de geometrías sencillas.
 - 8.6. Sistemas auxiliares. Ventilación y filtración. Aire acondicionado. Gestión de residuos. Sistemas contra incendios.
9. Protección radiológica operacional.
 - 9.1. Riesgos radiológicos asociados a las instalaciones, tanto durante el funcionamiento normal, como en situaciones de emergencia.
 - 9.2. Clasificación de los trabajadores profesionalmente expuestos y de las zonas de trabajo, en función de los riesgos asociados.
 - 9.3. Establecimiento de normas de trabajo, acceso y permanencia en zonas con riesgo radiológico.
 - 9.4. Vigilancia y control sobre el movimiento, transporte y almacenamiento del material radiactivo.
 - 9.5. Vigilancia de la radiación, contaminación, efluentes y residuos radiactivos.
 - 9.6. Descontaminación, descripción de técnicas y procesos.
 - 9.7. Mantenimiento, verificación y calibración de los sistemas de detección y medida de las radiaciones ionizantes.
 - 9.8. Vigilancia médica y dosimétrica de los trabajadores profesionalmente expuestos.
 - 9.9. Información y asesoramiento del personal.
 - 9.10. Optimización de la protección radiológica.
 - 9.11. Control de calidad en las instalaciones.
 - 9.12. Participación en la planificación y realización de simulacros de emergencia.
10. Protección radiológica del público.
 - 10.1. Sistema de limitación de vertidos.
 - 10.2. Metodología de cálculo de dosis por vertidos líquidos y gaseosos.
 - 10.3. Dispersión atmosférica e hidrológica.
 - 10.4. Estudio analítico radiológico.
 - 10.5. Programa de vigilancia radiológica ambiental.
 - 10.6. Origen y gestión de los residuos radiactivos sólidos.
 - 10.7. Almacenamiento de residuos.
 - 10.8. Desmantelamiento de instalaciones.
11. Los Estatutos de la ULPGC.
 - 11.1. Título I, sección I (artículos del 8 al 12).
 - 11.2. Título II, sección II (artículos del 63 al 65); sección VI (artículos del 81 al 92); sección VII (artículos del 93 al 101) y sección VIII (artículos 102 al 111).
 - 11.3. Título IV, sección IV (artículos 198 y 199).
12. Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas Canarias: derechos y deberes de los trabajadores y régimen disciplinario.
13. Atención al público. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración, art^o. 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO 3

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1.- CONVOCATORIA

Denominación del/los puestos de trabajo:	
<i>Forma de acceso: Restringido</i>	
Minusvalía	En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma
Especificar el %	

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha nacimiento Día/Mes/Año	Sexo <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer	Provincia de nacimiento	Localidad de nacimiento
Teléfono con prefijo	Domicilio: calle o plaza y número		Código Postal
Domicilio: Municipio	Domicilio: Provincia	Domicilio: Nación	

3.- TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria
Otros títulos oficiales

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para la promoción en el empleo público y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

Las Palmas de Gran Canaria a de de 200_.

Firma:

ILMO. SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

A N E X O 4

PRUEBAS A DESARROLLAR EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE TRABAJO DE TITULADO DE GESTIÓN DE LABORATORIO DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA, GRUPO II, DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

La fase de oposición constará de dos partes:

a) Parte Teórica (constituirá el 50% del valor total de las pruebas):

Prueba nº 1: consistirá en un cuestionario con un máximo de 100 preguntas, valoradas con la misma puntuación y relativas a todo el temario que se especifica en el anexo 2 de esta convocatoria, aplicando una distribución homogénea sobre el mismo. El cuestionario contendrá para cada pregunta varias respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta.

El Tribunal establecerá el valor negativo de las respuestas incorrectas, no pudiendo ser mayor del 25% del valor de la respuesta correcta.

Prueba nº2: consistirá en desarrollar por escrito uno o varios temas a seleccionar por el Tribunal relativos a todo el temario que se especifica en el anexo 2 de esta convocatoria.

b) Parte práctica (constituirá el 50% del valor total de las pruebas):

Ejercicio único, de carácter práctico, dirigido a apreciar la capacidad para desarrollar las funciones propias del puesto de trabajo convocado, se calificará con el 50% del valor total de esta fase. Consistirá en uno o varios supuestos prácticos de temáticas distintas, relativos al temario que figura en el anexo 2 a de esta convocatoria y de cuyos resultados quedará constancia por escrito.

A N E X O 5

TRIBUNAL

PRESIDENTE: D. Pedro Sancho Díaz.

PRESIDENTE SUPLENTE: D. Luis Serra Majem.

VOCALES TITULARES: (en representación de la Universidad).

D. Jesús Pérez Peña.
Dña. Isabel Marrero Arencibia.

VOCALES SUPLENTE: (en representación de la Universidad).

D. Francis Estévez Rosas.
D. Jesús García Rubiano.

VOCALES TITULARES: (en representación del Comité de Empresa).

D. Félix Cabrera Fránquiz.
D. Francisco Javier Enríquez Servera.

VOCALES SUPLENTE: (en representación del Comité de Empresa).

D. Rafael Martínez Aguilar.
D. David Barbeito Ramírez.

SECRETARIO/A: Dña. Yolanda Salguero Capilla.

SECRETARIO/A SUPLENTE: Dña. Blanca Oramas Manrique de Lara.

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

292 *Comisionado de Acción Exterior.- Resolución de 14 de febrero de 2007, por la que se convocan subvenciones para colaborar con los gastos generales de funcionamiento de las Entidades Canarias en el Exterior para el año 2007.*

Vista la Propuesta de la Secretaria General de la Presidencia del Gobierno, emitida en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 52/2001, de 19 de febrero, para que se aprueben las bases y se efectúe convocatoria de subvenciones destinada a financiar los gastos de funcionamiento de las Entidades Canarias en el Exterior para el año 2007.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El reconocimiento de las Entidades Canarias en el Exterior, de acuerdo con lo establecido en la Ley territorial 4/1986, de 25 de junio, de Entidades Canarias en el Exterior, así como su gestión, coordinación y control, conlleva la necesidad de que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma contribuya económicamente al sostenimiento de estas entidades a fin de que las mismas puedan dar de-

bido cumplimiento a los deberes que les son propios y que derivan precisamente de dicho reconocimiento.

2º) En la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007, se prevé un crédito de trescientos cuarenta mil (340.000) euros en la aplicación presupuestaria 06.13.112S.490.00, Línea de Actuación 06.4065.02 denominada "Apoyo al sostenimiento de las Entidades Canarias en el Exterior".

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La tramitación de estas subvenciones se realiza de acuerdo con los requisitos y el procedimiento previstos en el Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y Entidades Canarias en el Exterior, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda.- El mencionado Decreto 52/2001 contempla, en su artículo 22.a) la posibilidad de financiar a las Entidades Canarias en el Exterior para dotar a las mismas de medios económicos para colaborar con sus gastos generales de funcionamiento.

Tercera.- El artículo 8 del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por Decreto 7/2004, de 3 de febrero, atribuye a la Viceconsejería de Emigración, entre otras funciones, la gestión de las competencias relativas a las Entidades Canarias en el Exterior bajo la dependencia directa del Comisionado de Acción Exterior.

Cuarta.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.e) del mencionado Reglamento Orgánico, corresponde al Comisionado de Acción Exterior la aprobación de las bases, efectuar la convocatoria y acordar la concesión de estas subvenciones.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

DISPONGO:

1º) Convocar subvenciones para colaborar con los gastos generales de funcionamiento de las Entidades Canarias en el Exterior para el año 2007.

2º) Aprobar las bases por las que se rige la convocatoria, que se contienen en el anexo I a la presente Resolución.

3º) El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente convocatoria se indica en la base segunda del mencionado anexo.

4º) Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

5º) La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante este Comisionado de Acción Exterior, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de febrero de 2007.- El Comisionado de Acción Exterior, p.d., el Viceconsejero de Emigración (Resolución nº 24, de 14.2.07), Efraín Medina Hernández.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA COLABORAR CON LOS GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES CANARIAS EN EL EXTERIOR DEL AÑO 2007.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para dotar a las Entidades Canarias en el Exterior de medios económicos para colaborar con sus gastos generales de funcionamiento en el año 2007.

1.2. Se encuentra excluida de esta convocatoria la "Asociación Canaria Leonor Pérez Cabrera", entidad canaria con sede en Cuba para la cual se encuentra prevista en los presupuestos correspondientes al presente ejercicio, la concesión de una subvención nominada para este mismo concepto.

Segunda.- Importe y aplicación presupuestaria.

En la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007, se prevé un crédito trescientos cuarenta mil (340.000) euros en la aplicación

presupuestaria 06.13.112S.490.00. Línea de Actuación 06.4065.02 "Apoyo al sostenimiento de las Entidades Canarias en el Exterior", por lo que el importe de esta convocatoria no podrá exceder de dicha cantidad.

Tercera.- Requisitos.

Para acceder a las subvenciones objeto de esta convocatoria, las Entidades Canarias en el Exterior deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Estar inscritas en el Registro de Entidades Canarias en el Exterior.

b) No tener pendientes de justificar subvenciones anteriores concedidas por el mismo órgano, siempre que haya concluido el plazo concedido para la justificación.

c) No tener pendientes de reintegro subvenciones concedidas con anterioridad por cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa.

d) Carecer de los recursos económicos suficientes para hacer frente a los gastos generales de funcionamiento que genera el ejercicio de su actividad.

e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias determinantes de la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de subvenciones, prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuarta.- Documentación exigida.

4.1. Con la solicitud, que incluirá una memoria genérica e informe descriptivo de las actividades para las cuales se solicita subvención, tal y como queda reflejado en el modelo que figura como anexo II de la presente Resolución, las Entidades solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no estar incurso la entidad solicitante en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

b) En el caso de entidades que tengan su sede dentro de territorio español, documentación acredi-

tativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la entidad peticionaria no estuviera obligada al cumplimiento de tales obligaciones, tal extremo deberá hacerse constar mediante la presentación de declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público.

Asimismo las entidades peticionarias podrán autorizar al órgano competente para resolver la presente convocatoria, que el mismo recabe de las correspondientes Administraciones Tributarias la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

4.2. La personalidad e inscripción de las Entidades Canarias en el Exterior, así como la facultad de quien actúe en nombre de las mismas para solicitar y aceptar subvenciones, se acreditará de oficio por el órgano competente para la instrucción, aportando al expediente administrativo la correspondiente certificación.

Quinta.- Presentación de solicitudes y subsanación.

5.1. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se dirigirán al Comisionado de Acción Exterior y se presentarán en los Registros de la Viceconsejería de Emigración, Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Usos Múltiples II, primera planta, de Santa Cruz de Tenerife, código postal 38071, o, en cualquiera de las dependencias o formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Si la solicitud no reuniera los datos de identificación de la subvención, del solicitante, o le faltasen documentos de los exigidos para formalizar la misma, se requerirá al solicitante para que subsane dicha falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sexta.- Gastos subvencionables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 y 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se haya realizado efectivamente con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la presente resolución de concesión. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Séptima.- Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Octava.- Órgano competente para la instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento correspondiente a la presente convocatoria será la Viceconsejería de Emigración.

Novena.- Comisión Técnica de Valoración.

9.1. La valoración de las solicitudes presentadas se efectuará por una Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: el Viceconsejero de Emigración.

Vicepresidente: el Jefe de Servicio de Asuntos Generales y Asistencia Exterior, adscrito a la Viceconsejería de Emigración.

Vocales:

- Dos miembros de entre el personal adscrito al Servicio de Asuntos Generales y Asistencia Exterior, que tengan asignadas las funciones de tramitación de los expedientes en materia de Entidades Canarias en el Exterior.

Secretario: un funcionario adscrito a la Viceconsejería de Emigración.

9.2. Los vocales y el secretario serán designados por el Viceconsejero de Emigración.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente.

9.3. Efectuada la valoración de las solicitudes conforme a los criterios y baremo establecido en las bases décima y undécima, la Comisión Técnica de Valoración elevará la propuesta de concesión de las subvenciones al Comisionado de Acción Exterior.

Décima.- Distribución y Criterios de valoración.

10.1. El importe total previsto para la concesión de estas subvenciones, reflejado en la base segunda, se distribuirá entre la totalidad de las entidades peticionarias. La cantidad que se asigne a cada entidad lo será en función de la puntuación respectivamente obtenida, en aplicación del baremo previsto en la base undécima, viniendo determinado el valor del punto por el resultado de dividir la mencionada cantidad total entre la totalidad de los puntos obtenidos por todas y cada una de las entidades de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el apartado 3 de la presente base.

10.2. A la vista de lo anterior, con la presente convocatoria se atenderá a todas aquellas Entidades Canarias en el Exterior que presenten sus solicitudes en tiempo y forma, por lo que no resulta preceptivo el procedimiento de concurso previsto en el artículo 30.1 del Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y Entidades Canarias en el Exterior

10.3. Para la valoración de las solicitudes, se atenderá a los siguientes criterios:

a) Existencia de local en el que la entidad tenga su sede.

b) El mayor número de socios canarios o descendientes de canarios de la entidad.

c) Actividades realizadas con respecto a la ayuda, asistencia y protección de los canarios residentes en el territorio de su sede.

d) El mayor número de socios.

e) La menor implantación o inexistencia de otras entidades reconocidas en el mismo territorio, a nivel de Comunidad Autónoma o Estado extranjero.

Undécima.- Baremo aplicable.

Los criterios de valoración se aplicarán de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Existencia de local en el que la entidad tenga su sede: hasta 8 puntos.

b) El mayor número de socios canarios o descendientes de canarios de la entidad: hasta 8 puntos.

c) Actividades realizadas con respecto a la ayuda, asistencia y protección de los canarios residentes en el territorio de su sede: hasta 6 puntos.

d) El mayor número de socios: hasta 4 puntos.

e) La menor implantación o inexistencia de otras Entidades reconocidas en el mismo territorio, a nivel de Comunidad Autónoma o Estado extranjero: hasta 2 puntos.

Duodécima.- Límite máximo.

12.1. El límite máximo de las subvenciones a conceder será de nueve mil (9.000) euros por tanto, dicha cantidad será la máxima que se podrá solicitar por cada entidad peticionaria.

12.2. Este límite máximo deberá ser tenido en cuenta por las entidades canarias en el exterior en el momento de solicitar la subvención a los efectos de evitar, en lo posible, la necesidad de presentar la reformulación de su solicitud en los términos previstos en la base siguiente, o, en su caso, a fin de que dicha reformulación suponga una variación poco significativa respecto de la solicitud inicial.

12.3. En cualquier caso, las entidades beneficiarias de las subvenciones que se otorguen deberán de justificar en la forma establecida en la base vigésima, no solo el importe de la subvención concedida sino el coste total de la actividad subvencionable, de conformidad con el presupuesto presentado en la solicitud.

Decimotercera.- Órgano competente para la concesión.

13.1. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá propuesta de concesión. Si el importe de alguna o algunas de las subvenciones a conceder fuese inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del correspondiente beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

13.2. A la vista de la propuesta de concesión que emita la Comisión Técnica de Valoración sobre las solicitudes presentadas para concurrir a la convocatoria de subvenciones a la que se refiere la presente convocatoria, resolverá el Comisionado de Acción Exterior.

Decimocuarta.- Plazo de resolución, notificación y publicación.

14.1. La resolución de la presente convocatoria, no excederá del día 30 de julio de 2007.

14.2. Una vez resuelta la presente convocatoria, se notificará la resolución de la misma a cada uno de los beneficiarios en un plazo de diez días.

14.3. La resolución de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Canarias especificando los beneficiarios, importe y destino de las subvenciones concedidas. Asimismo, en dicha publicación se relacionarán, en su caso, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación.

Decimoquinta.- Efectos de la falta de resolución.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso, podrá entenderse desestimada la correspondiente solicitud.

Decimosexta.- Aceptación de la subvención.

La efectividad de las resoluciones de concesión de subvenciones está supeditada a su aceptación expresa por las entidades beneficiarias, que deberán otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida respecto de aquellas entidades que no hubiesen formulado dicha aceptación.

Decimoséptima.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de las subvenciones que se otorguen será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007.

Decimooctava.- Abono de las subvenciones.

18.1. Aceptada por la entidad beneficiaria la subvención concedida, el abono de la misma se realizará en un solo pago, con carácter anticipado, mediante transferencia bancaria.

18.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y Entidades Canarias en el Exterior, el abono anticipado a que se refiere el apartado anterior, no requerirá la prestación de garantías por parte de las Entidades Canarias en el Exterior bene-

ficiarias de las subvenciones que en su momento se otorguen.

Decimonovena.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria están obligadas a:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económica-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los do-

cumentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. A dichos efectos deberán de dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención, así como, en su caso, incorporar de forma visible en la realización de la actividad subvencionada, el logotipo oficial del Gobierno de Canarias y hacer constar, de manera expresa, en todas las publicaciones y material de divulgación de la actividad subvencionada, el apoyo económico de la Presidencia del Gobierno de Canarias.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) Los beneficiarios de las subvenciones que se otorguen no podrán emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados. Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquella, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

Se consideran personas o entidades vinculadas:

a) En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

b) En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive, y entre cónyuges.

l) En el caso de entidades que tengan su sede dentro de territorio español deberán, con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión, acreditar hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la entidad peticionaria no estuviera obligada al cumplimiento de tales obligaciones, tal extremo deberá hacerse constar mediante la presentación de declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público.

Vigésima.- Justificación de las subvenciones.

Al amparo de lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el artículo 35.b) del Decreto 52/2001, de 19 de febrero, las entidades beneficiarias de las subvenciones que se otorguen deberán justificar el empleo de los fondos públicos en la ejecución de la actividad subvencionada, así como el desarrollo de la mencionada actividad con las condiciones y dentro del plazo concedido a tal fin en la Resolución de concesión.

Dentro del plazo establecido en la siguiente base, las entidades beneficiarias deberán aportar:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión que en su día se dicte, con indicación de todas las actividades realizadas.

2. Memoria justificativa del coste de las actividades realizadas, que deberá contener:

a) En el caso de las entidades radicadas fuera de la zona euro, certificado emitido por la entidad bancaria, acreditativo del importe total de la subvención transferida a la cuenta corriente de la entidad beneficiaria, en la moneda del país de que se trate.

b) Relación de los gastos realizados con identificación del acreedor y documento, importe y fecha de pago.

c) Facturas originales y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, los cuales deberán contener el estampillado acreditativo del pago efectivamente realizado.

Vigésimoprimer.- Plazo de justificación.

La justificación de las subvenciones deberá efectuarse por las entidades beneficiarias en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de finalización establecida en la base decimoséptima.

Vigésimosegunda.- Comprobación por el órgano gestor.

Sin perjuicio de las facultades de comprobación que el Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y entidades canarias en el exterior atribuye a otros órganos, por la Viceconsejería de Emigración podrán realizarse, a través de los mecanismos de control e inspección que considere adecuados,

las actuaciones necesarias para comprobar que los fondos recibidos se han empleado en la financiación de las actividades objeto de la subvención así como la concesión de otras ayudas o subvenciones y de cualesquiera atribuciones patrimoniales gratuitas, públicas o privadas, destinadas a las actividades subvencionadas.

Vigésimotercera.- Modificación de la Resolución de concesión.

23.1. Dará lugar a la modificación de Resolución de concesión por el órgano concedente, previo informe del órgano competente de la Intervención General, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de Entes públicos, entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

23.2. Asimismo, previo informe del órgano competente de la Intervención General, el órgano concedente podrá acordar, a solicitud del interesado, la modificación de la Resolución de concesión de subvenciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprometida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión prevista en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas previstas en las bases de la convocatoria.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la entidad beneficiaria.

c) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

d) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la delegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Vigésimocuarta.- Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones objeto de la convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda, subvención o

auxilio económico que se concedan por cualquier Administración o Ente público, así como las que se reciban de particulares y entidades privadas, sin perjuicio de que, en caso de recibirlas, deba modificarse la resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en la base anterior, o, cuando proceda, deba procederse al reintegro parcial de la subvención recibida.

Vigesimoquinta.- Renuncia a la subvención.

Los beneficiarios podrán renunciar en cualquier momento a la subvención concedida. En este caso, vendrán obligados al reintegro de la cantidad recibida más los intereses de demora devengados desde la fecha del abono.

Vigesimosexta.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones relativas a las subvenciones a las que se refieren las presentes bases son las tipificadas en la Ley 38/2003, aplicándose asimismo para el régimen de sanciones, lo previsto en la misma con carácter de legislación básica, así como lo dispuesto en el Capítulo V del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga a los preceptos básicos de la mencionada Ley 38/2003.

Vigesimoséptima.- Reintegro.

27.1. Procederá el reintegro de la subvención cuando el importe de la misma sea de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

27.2. El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la presente Resolución, y la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las previstas en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dará lugar al reintegro total de la misma.

27.3. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente ten-

dente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) En el caso de concurrir resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control, y esta conducta sólo afectase a una parte de la actividad o gastos financiados, el reintegro se limitará a las actividades o gastos afectados por la obstrucción.

b) Si el incumplimiento del objetivo perseguido con la subvención, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención es parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) En el supuesto de incumplimiento parcial de la obligación de justificación o en el caso de justificación insuficiente, deberán reintegrarse las cantidades no justificadas debidamente.

27.4. En el supuesto de sobrefinanciación de la actividad subvencionada, la cuantía a reintegrar vendrá determinada por el exceso de la subvención percibida respecto al coste de la actividad desarrollada.

27.5. Asimismo constituirá causa de reintegro el incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de lo establecido en el apartado k) de la base decimonovena de la presente Resolución.

27.6. El reintegro de las subvenciones se ajustará en todo caso al procedimiento previsto en el mencionado Decreto 337/1997.

Vigesimoctava.- Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes presume la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Vigesimonovena.- Normativa aplicable.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto, con carácter general, en el Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los emigrantes canarios y Entidades Canarias en el Exterior resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO II

SUBVENCIONES PARA DOTAR A LAS ENTIDADES CANARIAS EN EL EXTERIOR DE MEDIOS ECONÓMICOS PARA COLABORAR CON SUS GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL AÑO 2007

SOLICITUD

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

Inscrita en el Registro de las Entidades Canarias en el Exterior, con número y fecha

Domicilio:

Calle y número:

Municipio/Parroquia: C.P.:

Estado/Provincia: País:

Teléfono: Fax:

2. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA, EN EUROS:

3. COSTE TOTAL DE LOS GASTOS PRESENTADOS, EN EUROS:

4. DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE TIENE CAPACIDAD PARA SOLICITAR SUBVENCIONES DEL GOBIERNO CANARIO (debe coincidir con la persona representación de la Entidad):

- Cargo que ocupa en la Entidad:
- Nombre:
- Apellidos:
- Nº Cédula/Carné de Identidad/Pasaporte:
- Domicilio particular (calle y número):
- Municipio/Parroquia: C.P.:
- Estado/Provincia:
- País:
- Teléfono de contacto:

5. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS ECONÓMICOS PROPIOS PARA HACER FRENTE A LOS MISMOS :

.....
.....
.....
.....

5.1 DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE LOS RECURSOS DE LA ENTIDAD SON INSUFICIENTES PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA PRESENTE SOLICITUD.

6. LA ENTIDAD CUENTA CON LOCAL PARA SU SEDE:

- Sí
- No

7. NÚMERO TOTAL DE SOCIOS DE LA ENTIDAD:

NÚMERO DE SOCIOS CANARIOS O DESCENDIENTES:

8. ACTIVIDADES REALIZADAS CON RESPECTO A LA AYUDA, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS CANARIOS RESIDENTES EN EL TERRITORIO DE SU SEDE:

.....
.....
.....
.....

9. DATOS BANCARIOS:

BANCO:.....
Nº DE CUENTA:.....
- CÓDIGO PARA TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES (swift, Iban etc.):.....

10. LAS SUBVENCIONES SOLICITADAS AL GOBIERNO CANARIO SERÁN DESTINADAS A SUFRAGAR LOS GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO QUE GENERA EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD, DESCRITOS EN LA MEMORIA INCLUIDA EN LA PRESENTE SOLICITUD.

11. DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, QUE:

- Que la Entidad no ha recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente público, entidades privadas o particulares. En caso contrario, se consignaran las solicitadas y el importe de las recibidas.
- Que la entidad, al estar establecida en el exterior, no tiene pendiente ningún tipo de obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma ni con la Seguridad Social
- Que la Entidad no se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Que la Entidad no tiene pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el mismo órgano, siempre que haya concluido el plazo concedido para la justificación.
- La entidad no tiene pendiente de reintegro subvenciones concedidas con anterioridad por cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes.

Nota: Si se considera necesario ampliar algún punto, adjuntar una memoria detallada de las actividades o documentación oportuna.

12. INFORME DESCRIPTIVO Y PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS**PREVISIÓN DE GASTOS**

CONCEPTO (1)

(2)TOTAL GASTOS _____ €

PREVISIÓN DE INGRESOS

CONCEPTO

- Subvención estimada del Gobierno Canario
- Otros ingresos

(2) TOTAL INGRESOS _____ **€**

- (1) Relación de los conceptos de los distintos gastos de funcionamiento cuyo importe total debe ser igual al coste de la actividad. (punto 3)
- (2) El importe total de los gastos debe coincidir con el de los ingresos.

13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD:

(Base cuarta del Anexo I)

- o Declaración responsable. (apartado 4.1.a)
- o Documentación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, para Entidades con sede en el territorio español. (apartado 4.1.b)

La presente solicitud presupone la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

DECLARAMOS la veracidad de todos los datos contenidos en esta solicitud.

....., a de de 2007

Representante de la Entidad
Fdo.:.....

Sello de la Entidad

(Nombre y apellidos)

EXCMO. SR. COMISIONADO DE ACCIÓN EXTERIOR

Consejería de Presidencia y Justicia

293 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de febrero de 2007, por la que se dispone, a propuesta del Ayuntamiento de Ingenio (provincia de Las Palmas), la supresión del puesto de trabajo denominado Vicesecretaría, como puesto de colaboración, reservado a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.*

Examinado el expediente iniciado a solicitud del Ayuntamiento de Ingenio (provincia de Las Palmas), para la supresión del puesto de trabajo denominado Vicesecretaría, como puesto de colaboración, reservado a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Régimen Interno y Relaciones con la Administración Local.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Mediante Resolución de esta Dirección General, dictada el día 20 de octubre de 2007 (Registro de Resoluciones nº 859, de 21 de octubre), se dispuso la creación y clasificación, en la plantilla del Ayuntamiento de Ingenio (provincia de Las Palmas), del puesto de trabajo denominado Vicesecretaría, como puesto de colaboración, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.

2º) Por oficio de fecha 24 de enero de 2007 (Registro de Salida nº 914, de 25 de enero), con entrada en este Centro Directivo el día 29 de enero de 2007 (Registro Gral. nº 98.212; DGFP/1.287), el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ingenio remitió certificación de la Secretaría General, de fecha 25 de enero de 2007, comprensiva del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2007, de aprobación de la Plantilla de Personal para el año 2007. En la indicada Plantilla se ha suprimido el puesto de trabajo denominado Vicesecretaría, al tiempo que se solicita de esta Dirección General autorización para la amortización del puesto.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Corresponde a la Dirección General de la Función Pública el ejercicio de las competencias que, respecto a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, están atribuidas a la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43, letra b), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, aprobado por el Decreto 40/2004, de 30 de marzo (B.O.C. nº 70, de 13 de abril).

Segunda.- El artículo 159, nº 1, del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (B.O.E. números 96 y 97), en la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, establece que la competencia de ejecución en materia de creación, supresión y clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, de su ámbito territorial, corresponde a la Comunidad Autónoma respectiva, cuyo órgano competente resolverá los expedientes de clasificación y ordenará la publicación de la Resolución en su Diario Oficial, de acuerdo con el artículo 9º del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tercera.- El artículo 165, nº 1, del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, citado, en la redacción dada por Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio (B.O.E. nº 154), dispone que, con independencia de los puestos de trabajo mínimos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional a que se refiere el artículo 2º del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, citado, las Corporaciones Locales, en los términos que reglamentariamente se determinen por la Administración del Estado, podrán crear otros puestos de trabajo reservados igualmente a funcionarios que posean dicha habilitación, cuya clasificación corresponderá a las Comunidades Autónomas.

El artículo 2º, letra g), del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, citado, define los puestos de colaboración como aquellos que las Corporaciones Locales pueden crear discrecionalmente para el ejercicio de las funciones de colaboración inme-

diata a las de secretaría, intervención o tesorería, y a los que corresponde la sustitución de sus titulares en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, así como para el ejercicio de las respectivas funciones reservadas que, previa autorización de la Alcaldía o Presidencia, les sean encomendadas por dichos funcionarios titulares.

La creación y la supresión de estos puestos de colaboración constituye, pues, la manifestación del ejercicio de una potestad discrecional que la normativa señalada atribuye a las Entidades locales, y que se exterioriza a través del acto normativo de modificación de la plantilla o de la relación de puestos de trabajo.

Cuarta.- A la vista del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Ingenio (provincia de Las Palmas), de fecha 23 de enero de 2007, esta Dirección General estima que ha quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos que, para la creación, clasificación y supresión de los puestos reservados a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece la normativa vigente de aplicación.

Vistos los documentos que integran el expediente y en el ejercicio de la competencia que le atribuye la normativa a la que se ha hecho mención,

R E S U E L V O:

Primero.- Disponer la supresión, a propuesta del Ayuntamiento de Ingenio (provincia de Las Palmas), del puesto de trabajo denominado Vice-secretaría, como puesto de colaboración, reservado a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, de conformidad con las consideraciones realizadas en el cuerpo de la presente Resolución y con el contenido del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 23 de enero de 2007.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y remitirla a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9º del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, citado.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interpo-

nerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su notificación, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o bien, a criterio del interesado, interponer en vía administrativa el recurso de reposición potestativo ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a que tenga lugar su notificación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de febrero de 2007.-
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

294 *Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.).- Resolución de 15 de febrero de 2007, del Director, por la que se convoca el II Encuentro en la Comunidad Autónoma de Canarias "Participación y Ciudadanía" incluido en su Plan de Formación para 2007.*

El Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.), dentro del programa de actividades para 2007, organiza el II Encuentro para profesionales de las Administraciones Públicas con el fin de abrir un proceso de reflexión sobre la Participación Ciudadana, concepto, alcance y estrategias de desarrollo desde los diferentes ámbitos de trabajo.

Se trata de reflexionar, identificar dificultades y proponer caminos para definir el modelo de Participación Ciudadana que queremos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este II Encuentro se celebrará en las islas de Gran Canaria y Tenerife, con las características que se señalan en el anexo I de esta Resolución.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 131/1988, de 9 de septiembre, resuelvo convocar el mencionado Encuentro de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera.- Participantes.

Podrá solicitar la asistencia al Encuentro convocado el personal directivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Corporaciones locales canarias.

Segunda.- Solicitudes.

Quienes deseen participar en el Encuentro convocado, deberán solicitarlo según modelo que se acompaña como anexo II en esta Resolución y preferentemente a través de la aplicación informática para la tramitación de solicitudes disponible en la página web del Instituto Canario de Administración Pública en la dirección <http://www.gobiernodecanarias.org/icap> en el supuesto de que el solicitante haya realizado cursos con anterioridad en este Instituto. En su defecto a través del Registro de las oficinas del Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.), Plaza Residencial Anaga, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife y calle Padre José de Sosa, 22, Las Palmas de Gran Canaria, o según el procedimiento establecido en el punto 4 del artículo 38, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o mediante fax a los números (922) 477870 y (928) 339129.

Deberá utilizarse exclusivamente una sola de las modalidades de remisión de solicitudes previstas en este apartado.

Tercera.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará diez (10) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarta.- Causas de no-admisión de la solicitud.

a) No ajustarse al modelo aprobado en la convocatoria.

b) No pertenecer el solicitante al grupo de destinatarios al que se dirige el Encuentro.

c) La omisión, inexactitud o no-coincidencia con la realidad de los datos consignados.

Quinta.- Calendario.

El Encuentro se desarrollará con la duración y las fechas señaladas o las que en cada caso se notifique a los admitidos.

Sexta.- Admisión.

Efectuada la selección de aspirantes por el Instituto Canario de Administración Pública se publicará la selección de admitidos en los tablones de anuncio de este organismo.

Asimismo, se comunicará a los admitidos por correo electrónico, SMS y se podrá consultar en la página web: <http://www.gobiernodecanarias.org/icap>

Quedarán desestimadas aquellas solicitudes en las que no recaiga comunicación expresa de admisión.

Séptima.- Derechos de inscripción.

El Encuentro que se convoca por la presente Resolución es de carácter gratuito.

Octava.- Certificado de asistencia.

Se otorgará certificado de asistencia a los alumnos que participen con regularidad en la actividad. Una inasistencia superior al 10 por 100 de las horas lectivas programadas, cualquiera que sea su causa, imposibilitará la expedición del certificado de asistencia.

Novena.- Cláusula de modificación.

La Dirección del I.C.A.P. tendrá facultad para ampliar y suspender la actividad o para modificar las bases, fechas y contenido de las mismas y nú-

mero de plazas, cuando circunstancias suficientemente justificadas así lo aconsejen.

Décima.- Información adicional.

Se podrá solicitar información adicional en las oficinas del Instituto Canario de Administración Pública o llamando a los teléfonos (922) 477860 y (928) 339022 y/o a los números de fax (922) 477870 y (928) 339129.

Asimismo, se podrá ampliar información accediendo a la página web de este Instituto en la dirección <http://www.gobiernodecanarias.org/icap/>

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2007.-
El Director, Mariano de León Reyes.

A N E X O I

II ENCUENTRO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS "PARTICIPACIÓN Y CIUDADANÍA"

Ediciones: 2.

Código identificativo:

Tenerife: 2.ENC.07.T

Gran Canaria: 2.ENC.07.GC

Objetivo: sensibilización sobre la participación ciudadana, cauces y finalidad. Definición y concepto de Participación Ciudadana. Reflexión sobre retos y dificultades que comporta el desarrollo de estrategias de Participación Ciudadana en la Administración Pública. Aprendizaje de técnicas para la reflexión conjunta.

Destinatarios: podrá solicitar la asistencia al Encuentro convocado el personal directivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Corporaciones locales canarias.

Número de plazas: limitado por el aforo de la sala.

Horas lectivas: 7.

Derechos de inscripción: el encuentro que se convoca por la presente Resolución es gratuito.

Lugar y fecha de celebración:

Santa Cruz de Tenerife: 15 de marzo de 2007.

Las Palmas de Gran Canaria: 16 de marzo de 2007.

PROGRAMA

9,00 h. Recepción de los participantes.

9,30 h. Inauguración por el Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias.

10,00 h. Ponencia marco a cargo de Fernando Pindado Sánchez, Subdirector General de Fomento de la Participación Ciudadana de la Generalitat de Cataluña.

11,00 h. Preguntas y reflexiones.

Pausa.

11,30 h. Talleres de reflexión en pequeños grupos.

14,30 h. Descanso.

15,30 h. Exposición de reflexiones y propuestas.

17,30 h. Clausura.

ANEXO II

INSTANCIA

1.- ENCUENTRO QUE SE SOLICITA:

Nombre II ENCUENTRO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS "PARTICIPACIÓN Y CIUDADANÍA"	Código	Fecha del encuentro
---	--------	---------------------

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer apellido		
Segundo apellido	Nombre	Fecha nacimiento	

3.- DATOS ADMINISTRATIVOS

FUNCIONARIO DE CARRERA: <input type="checkbox"/>		FUNCIONARIO INTERINO <input type="checkbox"/>		PERSONAL LABORAL: <input type="checkbox"/>		FIJO <input type="checkbox"/>	
						TEMPORAL <input type="checkbox"/>	
OTROS: (especificar) <input type="checkbox"/>							
Grupo	Cuerpo/Categoría			Fecha ingreso Admón.			
Puesto de trabajo actual: Denominación				Nivel	Fecha nombramiento en puesto actual		
Organismo (Consejería, Corporación,)				Centro Directivo			
Dirección Centro Directivo				Código Postal y Localidad		Teléfono (Extensión):	
						Fax:	
						Nº móvil (a efectos de notificación):	
Dirección de correo electrónico:							
Detalle las funciones del puesto de trabajo:							
MINUSVALÍA %		En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma:					
<input type="text"/>							

4.- FORMACIÓN ACADÉMICA

TITULACIÓN:

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

..... a de de 2007

(Firma del Solicitante)

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (I.C.A.P.)

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

295 *ORDEN de 9 de febrero de 2007, por la que se delega en el Presidente del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, la competencia en materia de autorización de ampliaciones de crédito que amparen gastos de personal en dicho organismo autónomo.*

El artº. 24.c) de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007, atribuye a los titulares de los Departamentos la competencia para la autorización de las ampliaciones de créditos que amparen gastos de personal conforme a lo establecido en el artº. 36.2, apartados a), b) salvo que venga impuesto por resolución judicial firme y d) de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificada por la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, y anexo I de la propia Ley 12/2006, apartados 1.a), a.b), 1.c) y 2.

El artº. 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, posibilitan la delegación de competencias en el Órgano que, por aplicación del principio de eficacia, sea más idóneo.

Circunstancias de índole técnica aconsejan delegar, en el Presidente del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, la competencia a que se refiere el artº. 24.c) de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007, con el objeto de agilizar y alcanzar una mayor eficacia en la gestión presupuestaria de dicho Organismo Autónomo.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Primero.- Delegar en el Presidente del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, la competencia para autorizar las ampliaciones de créditos que amparen gastos de personal en dicho Organismo Autónomo a que se refiere el artº. 24.c) de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Las resoluciones administrativas que se adopten en el ejercicio de la competencia delegada por la presente Orden, harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas a todos los efectos por su titular.

Cuarto.- La delegación a la que se refiere la presente Orden, surtirá sus efectos durante el ejercicio presupuestario de 2007, sin perjuicio de las facultades de renovación y avocación que podrán ser ejercidas en cualquier momento.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de febrero de 2007.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

673 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de febrero de 2007, del Director; que hace pública la adopción de la Propuesta de Resolución de liquidación de las obras de construcción de 11 viviendas de protección oficial de promoción pública en La Carrera-Piedras de Molino, término municipal de Los Realejos, adjudicada a la empresa Tile House Canarias, S.L.*

Habiéndose dictado con fecha 6 de febrero de 2007, Propuesta de Resolución para la aprobación de la liquidación de las obras de referencia, adjudicadas a la empresa Tile House Canarias, S.L., cuyo domicilio social es desconocido y, apreciada la concurrencia de los presupuestos a los que se refiere el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

Notificar a la empresa Tile House Canarias, S.L., adjudicataria del contrato de ejecución de obras que tiene por objeto la construcción de 11 viviendas de protección oficial de promoción pública en La Carrera-Piedras de Molino, término municipal de Los Realejos, lo siguiente:

- Que con fecha 6 de febrero de 2007 ha sido adoptada la Propuesta de Resolución para la aprobación de la liquidación de las obras de referencia.

- Que en orden a formular las alegaciones que en su defensa convenga, la citada empresa dispone de un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

- Que a los efectos previstos en el apartado anterior, la empresa podrá, en el plazo indicado, comparecer en las dependencias del Instituto Canario de la Vivienda en Santa Cruz de Tenerife, sitas en la calle

Carlos J.R. Hamilton, 16, Edificio Daida, 1ª planta, para conocer el contenido íntegro de dicho acto.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de febrero de 2007.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

674 *Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (I.C.I.A.).- Anuncio de 9 de febrero de 2007, por el que se hace pública la adjudicación del contrato del servicio de vigilancia y seguridad en Finca Isamar del I.C.I.A.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Instituto Canario de Investigaciones Agrarias.

b) Dependencia que tramita el expediente: Presidencia del I.C.I.A.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: realización del servicio de vigilancia y seguridad en Finca Isamar del I.C.I.A.

b) Lugar de ejecución: dependencias del I.C.I.A. Carretera El Boquerón, s/n, Valle de Guerra, La Laguna.

c) Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de 24 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El precio máximo de licitación asciende a la cantidad de ciento dos mil doscientos cuarenta (102.240,00) euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 27 de diciembre de 2006.

b) Contratista: Securitas Seguridad España, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 100.726,00 euros.

La Laguna, a 9 de febrero de 2007.- El Secretario General, Julián Albertos García.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

675 *Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural.- Anuncio de 6 de febrero de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad del inmueble Palacio Rodríguez Quetgles de Las Palmas de Gran Canaria.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Dependencias que tramita el expediente: Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural.

c) Número de expediente: 2007/000-0341.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: contrato de servicio.

b) Descripción del objeto: vigilancia y seguridad del inmueble Palacio Rodríguez Quetgles de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Lugar de ejecución: Las Palmas.

d) Plazo de ejecución: del 1 de abril al 31 de diciembre de 2007, según Pliegos.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: urgente.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto total de licitación asciende a noventa y nueve mil (99.000,00) euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 el TRLCAP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

6. CLASIFICACIÓN.

Grupo M, subgrupo 2, categoría A.

7. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas Particulares, y demás documenta-

ción, quedarán a disposición de los licitadores interesados durante el plazo de presentación de las proposiciones en:

- Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural: calle Pérez Galdós, 4 (Esquina Perdomo), 35002-Las Palmas de Gran Canaria, teléfonos (928) 307275/76 y fax (928) 307289.

- Dirección Territorial de Cultura y Deportes: Villalba Hervás, 4, 5ª planta, 38002-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 474100 y fax (922) 243330.

También podrán consultar el Pliego de Cláusulas, una vez publicado el anuncio de licitación en la página Web del Gobierno de Canarias con la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

- Fecha límite: el plazo finalizará a los ochos días naturales, contados desde el siguiente a la presente publicación, a las 13 horas. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

- Documentación a presentar: la que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente contrato.

- Lugar de presentación: las proposiciones podrán presentarse en las oficinas señaladas en el punto séptimo del presente anuncio, o bien mediante las otras formas contempladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a contar desde la apertura de proposiciones

- Admisión de variantes: no.

9. APERTURA DE PROPOSICIONES.

El acto público de apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural, sito en la calle Pérez Galdós, 4, Las Palmas de Gran Canaria, al décimo día hábil contado desde el día siguiente al último día de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 11 horas (si recayese en sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil).

10. OTRA INFORMACIÓN.

En las direcciones y teléfonos indicados.

11. GASTOS DEL ANUNCIO.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de febrero de 2007.-
El Director General de Cooperación y Patrimonio Cultural, Moisés Plasencia Martín.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

676 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 9 de febrero de 2007, de la Directora, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de tratamiento archivístico y gestión del archivo central del Servicio Canario de Empleo 2007-2008.*

El Servicio Canario de Empleo, por Resolución de la Directora de fecha 1 de febrero de 2007, anuncia la siguiente contratación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

1. Descripción: tratamiento archivístico y gestión del archivo central del Servicio Canario de Empleo 2007-2008, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.

2. Duración del contrato: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de un año.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación, asciende a la cantidad de doscientos veinte mil ochocientos ochenta y seis euros con ochenta y cinco céntimos (220.886,85 euros).

5. GARANTÍA.

La garantía definitiva corresponde al 4% del importe de adjudicación del contrato.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como la información adicional precisa, se encuentra a disposición de los interesados en las siguientes direcciones:

- Servicio Canario de Empleo, Avenida Príncipes de España, s/n, planta baja, 38010-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 474600, fax (922) 474594.

- Servicio Canario de Empleo, calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 455858 y fax (928) 307947.

Página web del Gobierno de Canarias: www.gob-can.es/pliegos/buscar.jsp?UltimosPliegos=Últimos10

b) La fecha límite para retirar la documentación coincidirá con el último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS DE LOS CONTRATISTAS.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de las proposiciones finalizará el día 26 de marzo de 2007, a las 14,00 horas, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo, pudiendo presentar dichas proposiciones en el Servicio Canario de Empleo, en las direcciones indicadas en el apartado seis de este anuncio.

b) Documentación a presentar: cada licitador presentará la documentación y proposición en dos sobres cerrados e identificados según se detalla a continuación, que contendrán:

Sobre nº 1: Con el título "Documentación General para el concurso de tratamiento archivístico y gestión del archivo central del Servicio Canario de Empleo 2007-2008" contendrá la documentación establecida en la cláusula 13.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre nº 2: Con el título "Proposición para el concurso de tratamiento archivístico y gestión del archivo central del Servicio Canario de Empleo 2007-2008" contendrá la proposición económica de conformidad con lo previsto en la cláusula 13.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: las proposiciones serán presentadas en los Registros del Servicio Canario de Empleo, sitios en las direcciones indicadas en el apartado 6 del presente anuncio. Asimismo podrán ser enviadas por correo, en cuyo caso habrá de observarse lo previsto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

La Mesa de Contratación se reunirá a partir del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la sede del Servicio Canario de Empleo, sita en Avenida Príncipes de España, s/n, en Santa Cruz de Tenerife, para calificar la documentación contenida en el sobre 1. En el caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, la Mesa procederá, en el mismo acto, a la apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre 2.

Si por el contrario se apreciaran defectos materiales subsanables en la documentación aportada, la Mesa podrá conceder un plazo no superior a tres días contados a partir del siguiente en que haya tenido lugar la publicación de los mismos en el tablón de anuncios del Servicio Canario de Empleo, para que los licitadores subsanen los correspondientes defectos, señalándose igualmente por la Mesa, el lugar, fecha y hora de apertura y lectura de proposiciones económicas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa regional, serán por cuenta del adjudicatario, según lo previsto en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de febrero de 2007.-
La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

Otros anuncios

Consejería de Sanidad

677 *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de febrero de 2007, sobre notificación de Resoluciones de la Directora del Servicio Canario de la Salud relativas a la baja en el registro de determinados centros y establecimientos sanitarios.*

Habiendo sido intentada la notificación de las Resoluciones de la Directora del Servicio Canario de la Salud que figuran en el anexo, sin que hayan podido ser practicadas, y siendo desconocido el nuevo domicilio a efectos de notificación, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de las Resoluciones que figuran en el anexo a la presente.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de febrero de 2007.-
La Secretaria General, María Teresa Larrea Díez.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

TIPO DE CENTRO SANITARIO: Clínica Dental.
DIRECCIÓN: calle Sargento Provisional, 11, 1º derecha, Santa Cruz de Tenerife.
TITULAR: D. José María Zabala Rubiera.
NÚMERO INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE REGISTRO: 1581.

Habiendo sido comunicado por los interesados, con fecha 13 de noviembre de 2006, el cierre definitivo del centro antes referenciado, la Directora del Servicio Canario de la Salud, en virtud de las competencias que le atribuye el artº. 5.2.c) del Decreto 225/1997, de 18 de septiembre, por el que se regulan las autorizaciones de instalación y funcionamiento de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias (B.O.C. nº 129, de 6 de octubre), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de dicha norma, y vista la propuesta de la Jefa de Servicio de Acreditación, relativa al centro antes referenciado,

RESUELVE:

1.- Ordenar la baja, por cierre, en el Libro de Registro de Centros, Servicios, Establecimientos y Actividades Sanitarias.

2.- Notificar esta resolución a D. José María Zabala Rubiera, significándole que no es definitiva en la vía administrativa, pudiendo ser recurrida en alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la práctica de la notificación.- Santa Cruz de Tenerife, a 22 de noviembre de 2006.- La Directora, Juana María Reyes Melián.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

TIPO DE CENTRO SANITARIO: Clínica Dental.
DIRECCIÓN: calle Las Chafiras, 35, 2ºA, San Miguel.
TITULAR: D. Walter Helmut Popp.
NÚMERO INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE REGISTRO: 1746.

Habiéndose comprobado en inspección de fecha 8 de septiembre de 2006, el cierre definitivo del centro antes referenciado, la Directora del Servicio Canario de la Salud, en virtud de las competencias que le atribuye el artº. 5.2.c) del Decreto 225/1997, de 18 de septiembre, por el que se regulan las autorizaciones de instalación y funcionamiento de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias (B.O.C. nº 129, de 6 de octubre), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de dicha norma, y vista la propuesta de la Jefa de Servicio de Acreditación, relativa al centro antes referenciado,

RESUELVE:

1.- Ordenar la baja, por cierre, en el Libro de Registro de Centros, Servicios, Establecimientos y Actividades Sanitarias.

2.- Notificar esta resolución a D. Walter Helmut Popp, significándole que no es definitiva en la vía administrativa, pudiendo ser recurrida en alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la práctica de la notificación.- Santa Cruz de Tenerife, a 22 de septiembre de 2006.- La Directora, Juana María Reyes Melián.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, RELATIVA A LA BAJA EN EL REGISTRO DE CENTROS, SERVICIOS, ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES SANITARIAS DE CENTRO POLIVALENTE.

Vista la propuesta de la Jefa del Servicio de Acreditación de esta Dirección, relativa a la baja en el Registro de Centros, Servicios, Establecimientos y Actividades Sanitarias del centro polivalente, situado en la Urbanización Jardines de la Paz, Centro Comercial La Cúpula, local 104, del término municipal de Puerto de la Cruz, y cuyo titular es Dña. Melitta Heidi Evers.

En la que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por Resolución de 326/TF, de 22 de mayo de 2001, de esta Dirección, se concede a Dña. Melitta

Heidi Evers autorización de funcionamiento para el centro polivalente, situado en la Urbanización Jardines de la Paz, Centro Comercial La Cúpula, local 104, del término municipal de Puerto de la Cruz, quedando inscrito en el registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios con el nº 2175.

2.- En inspección realizada el 19 de diciembre de 2006 (Acta nº 314/06TF), se comprueba el cierre del centro antes referenciado.

A los que son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES

I.- De conformidad con los artículos 60.1 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias (B.O.C. nº 96, de 5.8.94), 9.2.c) del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 32, de 15.3.95) y 5.2.a) del Decreto 225/1997, de 18 de septiembre (B.O.C. nº 129, de 6 de octubre), por el que se regulan las autorizaciones de instalación y funcionamiento de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias, es competente para resolver el Director del Servicio Canario de la Salud.

II.- El artículo 19.1 del Decreto 225/1997, de 18 de septiembre, dispone que el titular o representante legal que quiera cerrar un centro, servicio o establecimiento sanitario, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección del Servicio Canario de la Salud, para proceder, cuando corresponda, a su baja en el Registro de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias. Si bien en este caso no fue comunicado dicho cierre, éste ha sido constatado mediante inspección, por lo que, en cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 20.1 de mantener actualizado dicho Registro por la Dirección del Servicio Canario de la Salud, procede su baja.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la baja, por cierre, en el Libro de Registro de Centros, Servicios, Establecimientos y Actividades Sanitarias.

Segundo.- Notificar esta resolución a Dña. Melitta Heidi Evers, significándole que no es definitiva en la vía administrativa, pudiendo ser recurrida en al-

zada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la práctica de la notificación.- Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2006.- La Directora, Juana María Reyes Melián.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, RELATIVA A LA BAJA EN EL REGISTRO DE CENTROS, SERVICIOS, ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES SANITARIAS DE CLÍNICA DENTAL.

Vista la propuesta de la Jefa del Servicio de Acreditación de esta Dirección, relativa a la baja en el Registro de Centros, Servicios, Establecimientos y Actividades Sanitarias de Clínica Dental, situado en la Avenida Príncipes de España, s/n, vivienda A, portal 1, del término municipal de El Tanque, y cuyo titular es la entidad mercantil Clínica Dental Playa San Juan, S.L.

En la que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por Resolución nº 947/TF, de 13 de diciembre de 2002, se concede a la entidad mercantil Clínica Dental Playa San Juan, S.L. autorización de funcionamiento para la clínica dental, situado en la Avenida Príncipes de España, s/n, vivienda A, portal 1, del término municipal de El Tanque, quedando inscrito en el registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios con el nº 2594.

2.- Por Resolución nº 245/TF, de 20 de abril de 2004, de esta Dirección, se ordena la suspensión provisional de la actividad de la citada consulta, por no contar con profesional odonto/estomatólogo.

3.- En inspección realizada el 7 de diciembre de 2006 (Acta nº 312/06TF), se comprueba el cierre del centro antes referenciado.

A los que son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES

I.- De conformidad con los artículos 60.1 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias (B.O.C. nº 96, de 5.8.94), 9.2.c) del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 32, de 15.3.95) y 5.2.a) del Decreto 225/1997, de 18 de

septiembre (B.O.C. nº 129, de 6 de octubre), por el que se regulan las autorizaciones de instalación y funcionamiento de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias, es competente para resolver el Director del Servicio Canario de la Salud.

II.- El artículo 19.1 del Decreto 225/1997, de 18 de septiembre, dispone que el titular o representante legal que quiera cerrar un centro, servicio o establecimiento sanitario, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección del Servicio Canario de la Salud, para proceder, cuando corresponda, a su baja en el Registro de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias. Si bien en este caso no fue comunicado dicho cierre, éste ha sido constatado mediante inspección, por lo que, en cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 20.1 de mantener actualizado dicho Registro por la Dirección del Servicio Canario de la Salud, procede su baja.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la baja, por cierre, en el Libro de Registro de Centros, Servicios, Establecimientos y Actividades Sanitarias.

Segundo.- Notificar esta resolución a Dña. Stella Maris Gelabert, significándole que no es definitiva en la vía administrativa, pudiendo ser recurrida en alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la práctica de la notificación.- Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 2006.- La Directora, Juana María Reyes Melián.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

TIPO DE CENTRO SANITARIO: Consulta de Fisioterapia.
DIRECCIÓN: Avenida Marítima, 42, 3 B, Puerto Santiago, Santiago del Teide.
TITULAR: Dña. Veerle Ivonne Carla Caluwe.
NÚMERO INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE REGISTRO: 2635.

Habiéndose comprobado en inspección de fecha 20 de octubre de 2006, el cierre definitivo del centro antes referenciado, la Directora del Servicio Canario de la Salud, en virtud de las competencias que le atribuye el artº. 5.2.c) del Decreto 225/1997, de 18 de septiembre, por el que se regulan las autorizaciones de instalación y funcionamiento de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias (B.O.C. nº 129, de 6 de octubre), de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 19.1 de dicha norma, y vista la propuesta de la Jefa de Servicio de Acreditación, relativa al centro antes referenciado,

RESUELVE:

1. Ordenar la baja, por cierre, en el Libro de Registro de Centros, Servicios, Establecimientos y Actividades Sanitarias.

2. Notificar esta resolución a Dña. Veerle Ivonne Carla Caluwe, significándole que no es definitiva en la vía administrativa, pudiendo ser recurrida en alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la práctica de la notificación.- Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2006.- La Directora, Juana María Reyes Melián.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

678 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 26 de enero de 2007, por el que se hace pública la Resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas por Orden de 15 de junio de 2006, destinadas a la ejecución de objetivos de prevención y riesgo del Plan Integral del Menor en Canarias.*

En el artículo 23, del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se dispone que la efectividad de las resoluciones de concesión de subvenciones genéricas está condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En cumplimiento de tal precepto, y en concordancia con lo establecido en el artículo 10.5 del citado Decreto, se relaciona en anexo aparte las subvenciones genéricas concedidas por la Dirección General de Protección del Menor y la Familia mediante Resolución de fecha 1 de diciembre de 2006, nº 4227, al amparo de la Orden de convocatoria de 15 de junio de 2006, destinada a la concesión de subvenciones para la ejecución de objetivos de prevención y riesgo del Plan Integral del Menor en Canarias, siendo desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de enero de 2006.- El Director General de Protección del Menor y la Familia, José Luis Arregui Sáez.

ANEXO

RELACIÓN DE SUBVENCIONES GENÉRICAS CONCEDIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DEL MENOR Y LA FAMILIA DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2006, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 15 DE JUNIO DE 2006, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE OBJETIVOS DE PREVENCIÓN Y RIESGO DEL PLAN INTEGRAL DEL MENOR EN CANARIAS

L.A. 23451801 Atención a familias desfavorecidas (M.T.A.S).

L.A. 23451902 Atención a familias desfavorecidas (C.A.C.)

Expte	Entidad	Programa	MTAS	CAC
PB06/004	Ingenio	Servicio de día para menores		13.397,08
PB06/006	Fasnia	Educación Familiar, Atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo (Prevención y apoyo a la convivencia)	5.545,02	5.545,01
PB06/007	Arafo	Educación Familiar, Atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo(JUAN; PERIQUITO Y ANDRÉS)	3.596,86	3.596,86
PB06/011	Hermigua	Educación Familiar, Atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo	2.232,85	2.232,84
PB06/021	La Victoria de Acentejo	Educación Familiar, Atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo	11.225,26	11.225,25
PB06/022	La Victoria de Acentejo	Servicio de día		1.999,49
PB06/024	Valleseco	Educación Familiar, Atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo	4.066,35	4.066,35
PB06/027	Agüimes	Educación Familiar, Atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo	21.717,06	21.717,06
PB06/028	Artenara	Educación Familiar, Atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo	4.634,26	4.634,25
PB06/029	Moya	Educación Familiar, Atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo "Intervención con familia y menores"	2.232,84	2.232,84
PB06/033	Los Silos	Educación Familiar, Atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo (Una alternativa de intervención familiar)	6.698,54	6.698,54
PB06/034	Agulo	Educación Familiar, Atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo	4.186,58	4.186,57
PB06/036	Frontera	Educación Familiar, Atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo	1.251,56	1.251,56
PB06/038	Icod de los Vinos	Educación Familiar, Atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo	15.018,52	15.018,52
PB06/039	Icod de los Vinos	Servicio de día "La casa de los niños"		22.534,60
PB06/047	La Orotava	Servicios y Centros de día para menores		42.292,03
PB06/054	San Bartolomé	Educación familiar, Atención a Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo.	13.794,88	13.794,88
PB06/056	Teguise	Educación familiar, Atención a Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo.	15.149,05	15.149,05
PB06/066	Haria	Educación familiar, Atención a Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo.	6.873,09	6.873,08
PB06/068	Puerto del Rosario	Educación familiar, Atención a Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo. "Prevención y apoyo a la convivencia".	21.717,06	21.717,06
PB06/070	Firgas	EDUCACION FAMILIAR	9.100,46	9.100,46
PB06/072	Valsequillo	Educación familiar, Atención a Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo	6.698,54	6.698,54
PB06/079	Garachico	Educación familiar, Atención a Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo	11.263,89	11.263,89
PB06/082	Arrecife	Apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar	26.500,00	294,16
PB06/086	Telde	Educación familiar, Atención a Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo	13.397,08	13.397,08
PB06/087	Arona	Apoyo a la familia en situación de riesgo	43.000,00	434,12

Expte	Entidad	Programa	MTAS	CAC
PB06/090	San Sebastián	Educación familiar. Atención a Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo	5.907,37	5.907,36
PB06/091	Betancuria	EDUCACION FAMILIAR	6.698,54	6.698,54
PB06/092	Antigua	Educación familiar. Atención a Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo	17.557,07	17.557,07
PB06/098	Guía de Isora	Educación familiar. Atención a Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo	21.717,06	21.717,06
PB06/100	Tinajo	Educación familiar. Atención a Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo	9.573,49	9.573,48
PB06/103	Mogán	Educación familiar. Atención a Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo	7.814,97	7.814,96
PB06/109	La Oliva	Educación familiar. Atención a Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo	13.397,08	13.397,08
PB06/110	Tías	Educación familiar. Atención a Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo	22.410,78	21.023,34
PB06/115	Los Llanos	Educación familiar. Atención a Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo	2.220,45	2.220,44
PB06/119	Vega de San Mateo	Educación familiar. Atención a Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo	11.526,78	11.526,77
PB06/121	Pájara	Educación familiar. Atención a Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo	23.717,06	19.717,06
PB 06/122	Las Palmas G. C.	Educación familiar. Atención a Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo	24.929,14	18.504,98

L.A. 23442302 Fomento de acciones derivadas del Plan

Expte	Entidad	Programa	Subvención
PB06/001	Santa Ursula	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social	50.857,51
PB06/002	Santiago del Teide	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social	43.434,12
PB06/003	Ingenio	Apoyo a la familia en situación de riesgo	43.434,12
PB06/005	Arico	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social	31.711,71
PB06/008	Adeje	Servicio y centros de día para menores	17.333,25
PB06/009	Adeje	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social	46.558,50
PB06/010	El Tanque	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social (Una alternativa de intervención familiar)	12.186,75
PB06/012	La Laguna	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social	209.397,75
PB06/013	La Laguna	Servicio de día Padre Anchieta	11.267,30
PB06/014	La Laguna	Servicio de día El Cardonal	11.267,30
PB06/015	Tazacorte	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social	8.075,46
PB06/016	Mancomunida Centro Sur de Fuerteventura	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social	53.358,00
PB06/017	San Miguel	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social	36.182,69
PB06/018	El Rosario	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social	12.024,00
PB06/019	Buenavista del Norte	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social (Una alternativa de intervención familiar)	4.825,13
PB06/020	Santa Cruz de Tenerife	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social	227.324,80
PB06/023	Puerto de la Cruz	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social	39.174,56
PB06/025	Santa Brígida	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social	30.289,66

Expte	Entidad	Programa	Subvención
PB06/030	Agaete	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social	11.870,74
PB06/031	Tacoronte	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social	56.831,20
PB06/032	Aruacas	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social (Intervención con familia y menores en riesgo)	43.434,12
PB06/035	Valverde	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social	6.595,28
PB06/037	Cabildo de Lanzarote	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social	59.612,14
PB06/040	Teror	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social	14.856,72
PB06/042	Mazo	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social	11.076,54
PB06/043	Breña Baja	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social	13.397,08
PB06/044	Breña Alta	Servicios Y Centros para menores	4.259,36
PB06/045	Breña Alta	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social	18.432,54
PB06/046	Fuencaliente	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social	20.026,10
PB06/048	La Orotava	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social	100.265,32
PB06/050	Granadilla de Abona	Servicio y Centros de día para menores	3.349,27
PB06/051	Granadilla de Abona	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social	21.717,06
PB06/052	Santa Cruz de La Palma	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social	43.434,12
PB06/057	La Guancha	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social	8.166,12
PB06/058	Tijarafe	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social	11.164,24
PB06/059	Puntagorda	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social	9.154,67
PB06/060	El Paso	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social	10.122,64
PB06/061	Puntallana	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social	8.505,46
PB06/062	Candelaria	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social	19.376,88
PB06/063	La Matanza	Servicio y Centros de día para menores	26.794,16
PB06/064	La Matanza	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social	20.095,62
PB06/065	Haría	Servicio y Centros de día para menores	5.580,06
PB06/067	Puerto del Rosario	Servicio y Centros de día para menores	11.267,30
PB06/069	Puerto del Rosario	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social	56.831,12
PB06/071	Valsequillo	Servicio y Centros de día para menores	4.568,76
PB06/073	San Bartolomé de Tirajana	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social	100.265,32
PB06/074	San Nicolás	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social	35.149,61
PB06/076	Andrés y Saucos	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social	10.423,54
PB06/077	Barlovento	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social	10.005,23
PB06/078	Garafía	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social	8.261,53

Expte	Entidad	Programa	Subvención
PB06/080	Arrecife	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social	43.434,12
PB06/081	Arrecife	Servicio y Centros de día para menores. Centro Arrecife	11.267,30
PB06/083	Telde	Servicio y Centros de día para menores	17.965,84
PB06/084	Arrecife	Servicio y Centros de día para menores. Centro Argana Alta	11.267,30
PB06/085	Telde	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social	48.312,08
PB06/088	Arona	Servicio y Centros de día para menores	2.816,85
PB06/089	Arona	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social	43.434,12
PB06/093	Santa Lucía	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social	90.337,89
PB06/094	Santa Lucía	Servicio y Centros de día para menores. "La Orilla"	17.965,84
PB06/095	Santa Lucía	Servicio y Centros de día para menores. "Los Llanos"	17.965,84
PB06/096	Galdar	Servicio y Centros de día para menores	11.267,30
PB06/097	Galdar	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social	56.831,20
PB06/099	Guia de Isora	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social	46.783,39
PB06/101	Tinajo	Servicio y Centros de día para menores	1.035,59
PB06/102	Mogán	Servicio y Centros de día para menores. "Sombra de La Fortaleza".	11.977,23
PB06/105	Tuineje	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social	43.434,12
PB06/106	Tuineje	Servicio y Centros de día para menores. "Gran Tarajal".	11.267,30
PB06/107	La Oliva	Servicio y Centros de día para menores. "Tamonante".	17.965,84
PB06/108	La Oliva	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social	41.520,25
PB06/111	Tías	Servicio y Centros de día para menores	18.275,04
PB06/112	Las Palmas G. C.	Servicio y Centros de día para menores	22.534,60
PB06/113	Las Palmas G. C.	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social	422.559,22
PB06/114	Los Llanos	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social	26.700,58
PB06/117	Los Realejos	Unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en situación de alta vulnerabilidad social	50.422,92
PB06/118	Los Realejos	Servicio y Centros de día para menores	9.900,00

679 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 31 de enero de 2007, relativo a notificación de la Resolución de 28 de abril de 2005, por la que se pone fin al procedimiento ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. María Adela Falcón Perdomo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 10 de octubre de 2006, registrada bajo el nº 528, por la que se pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Ré-

gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. María Adela Falcón Perdomo, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, segunda planta, Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de enero de 2007.-
El Director General de Protección del Menor y la Familia, José Luis Arregui Sáez.

*Administración Local***Cabildo Insular de Tenerife**

680 *Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 8 de noviembre de 2006, por el que se hace pública la Resolución dictada en el expediente nº 525-C.C.P., relativa a concesión de terrenos de dominio público hidráulico.*

La Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha 27 de octubre de 2006, ha dictado Resolución por la que se conceden a la entidad "Construcciones y Excavaciones Hermanos García Pacheco, S.L." los terrenos de dominio público hidráulico del Barranco Lomo de los Pastores, necesarios para la ejecución de obras definidas en el proyecto de "Canalización y encauzamiento del Barranco Lomo de los Pastores en un tramo de 80 m, término municipal de La Orotava", y las modificaciones contenidas en el documento "Adenda al proyecto de canalización y encauzamiento del Barranco del Lomo de los Pastores en un tramo de 24,90 m, término municipal de La Orotava", entre los puntos de coordenadas U.T.M. de localización, referidas al Sistema de Coordenadas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife del año 2002, a escala 1:5.000, X = 350.507 Y = 3.142.430, Z = 235 y X = 350.539, Y = 3.142.405 y Z = 237, en el término municipal de La Orotava.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del

Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (B.O.E. nº 103, de 30.4.86), estando la citada Resolución, junto con el expediente de su razón, de manifiesto en las dependencias de este Consejo Insular de Aguas, sito en la calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, planta 1ª, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de noviembre de 2006.- El Secretario Delegado, Filiberto González Hernández.

Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife)

681 *ANUNCIO de 30 de enero de 2007, relativo al nombramiento de funcionarios de carrera.*

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, mediante el presente se hace público que por Resoluciones de la Alcaldía 01/07, 02/07 y 03/07, de fecha 3 de enero de 2007, se nombraron funcionarios de carrera, Policías a D. Javier Alejandro Castro Lorente, D. Víctor Hernández Regalado y D. Guzmán Cristo Plasencia Fuentes, respectivamente.

Los Realejos, a 30 de enero de 2007.- El Alcalde Accidental, Tomás Pérez Luis.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.